LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2022-2-0663-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA- SALUD APLAO

APLAO-CASTILLA-AREQUIPA

"OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO A LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NOS 276 Y 1057 DE LA RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNIÓN"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

AREQUIPA - PERÚ

30 DE NOVIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0272022206630 0

0001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 027-2022-2-0663-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO A LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos 276 Y 1057 DE LA RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	BONO ALIMENTARIO OTORGADO EN EL PERIODO 2020 Y 2021 A PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 1057 DE LA RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNIÓN, INOBSERVÓ EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 245 067,53.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V.	CONCLUSIÓN	55
VI.	RECOMENDACIONES	55
VII.	APÉNDICES	56

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2022-2-0663-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO A LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos 276 Y 1057 DE LA RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNIÓN"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0663-2022-008, iniciado mediante oficio n.° 000543-2022-CG/OC0663 de 6 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si el otorgamiento del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto a los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057 de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, durante los periodos 2020 y 2021, se realizó conforme lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que durante los periodos 2020 y 2021, se ha efectuado pagos mensuales por concepto de "bono alimentario" al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 por el monto de S/ 340,00 y al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 por la suma de S/ 200,00, alcanzando la suma de S/ 245 067,53.

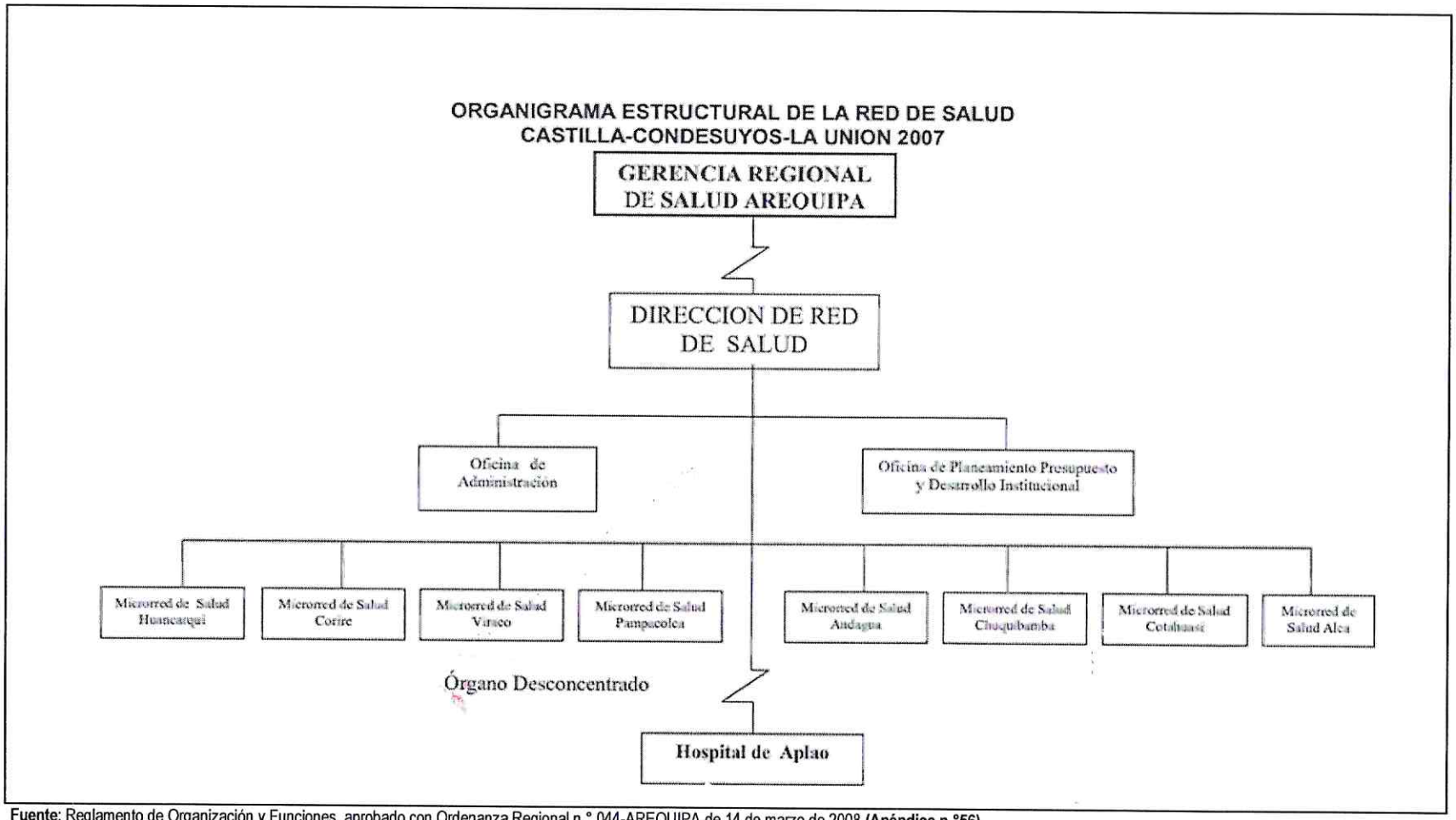
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad, referido al **"Otorgamiento de bono alimentario en favor del personal administrativo sujeto a los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057 de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión".**

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión, pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

GRÁFICO N° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 044-AREQUIPA de 14 de marzo de 2008 **(Apéndice n.°56)**

0005

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

BONO ALIMENTARIO OTORGADO EN EL PERIODO 2020 Y 2021 A PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 1057 DE LA RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNIÓN, INOBSERVÓ EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 245 067,53.

De la revisión a los documentos proporcionados por la Red de Salud Castilla, Condesuyos, la Unión, en adelante la "Entidad", se evidenció pagos mensuales al personal administrativo de los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, en inobservancia del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

De otro lado, se tiene que los pagos se realizaron con cargo a la partida presupuestal del gasto 2.3.11.11, prevista para la adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano y no para el pago de incentivos económicos; más aún, que dicho bono alimentario se encuentra prohibido por las normas presupuestarias. Lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Pagos Bono Alimentario períodos 2020 y 2021

Periodo	Partida Presupuestal	Importe pagado D. Leg. 276 S/	Importe pagado D. Leg. 1057 S/	Total S/
2020	2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	78 880,00	10 000,00	88 880,00
2021		118 387,53	37 800,00	156 187,53
Total período 2020, 2021 S/		**197 267,53**	**47 800,00**	**245 067,53**

Fuente: Comprobantes de pago del período 2020 y 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos afectaron el uso y destino de los fondos públicos de la Entidad, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 245 067,53**, por los periodos 2020 y 2021, al haberse otorgado una bonificación por concepto de alimentos a favor de servidores públicos sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.° 276 y 1057, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

A continuación, se describen los hechos comentados:

1. Antecedentes

1.1 De la Resolución Gerencial General Regional n.° 220- 2011-GRA/PR-GGR /PR-GGR

La Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR /PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 del Gobierno Regional de Arequipa **(Apéndice n.° 4)**, en la parte considerativa y resolutiva, entre otros puntos señala lo siguiente:

> *"Que a través del Acta de Acuerdos de fecha 16 de agosto del 2011, el Comité integrado de Gestión Ampliado, el mismo que se encuentra integrado por funcionarios de la Gerencia regional de Salud, acuerda: (...) que a la fecha existen observaciones del Órgano de Control del Gobierno regional respecto a este ordenamiento presupuestal y en consideración al artículo 6° de la Ley de Presupuesto del presente año, por acuerdo unánime se determinó que este proceso de reordenamiento presupuestal debe quedar en suspenso en forma preventiva, (...).*
>
> *SE RESUELVE*
> *ARTICULO ÚNICO. - DECLARAR la Nulidad de Oficio del Acta de Acuerdos de fecha 16 de agosto del 2011, (...) restableciéndose el reconocimiento del pago del "Bono Alimentario" de conformidad a lo expuesto".*

Asimismo, de la revisión a la parte considerativa de la citada Resolución Gerencial General Regional, se advierte que la misma no hace referencia a ninguna norma de carácter presupuestario, ni prevé la fuente de financiamiento para el pago del citado bono alimentario, sino únicamente menciona el artículo 26° inciso 2[1] y artículo 28°[2] de la Constitución Política de 1993; así como, al artículo 10° y 202.1° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cabe precisar que en mérito a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad suscribió el "Acta de acuerdos mesa de trabajo SUTAHAR- RED DE SALUD C.C.U." de 24 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 5)** suscrita entre el director de la Red y el Secretario General del Sindicato de trabajadores SUTAHAR, en el cual hacen referencia al "Acta de acuerdos- Sindicato de trabajadores administrativos de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión y dirección de la Red CCU y Administración de la Red CCU" de 4 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 6)** suscrita por el director de la Red y por los integrantes del sindicato de trabajadores SUTAHAR, en el cual se acordó el incremento de S/ 100,00 como bono alimentario, aprobados por el área de Presupuesto, con financiamiento por R.O., a partir del mes de enero de 2018, contando con el informe de las oficinas de Presupuesto y Logística, con la fuente de financiamiento R.O.

Acuerdo que se materializó con la emisión del memorándum n.° 073-2018-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, en el cual el director ejecutivo de la Red de Salud de Castilla, Condesuyos, la Unión, en mérito a los pedidos realizados

[1] Artículo 26° En relación laboral se respetan los siguientes:
"(...)
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley".

[2] Artículo 28° El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.
"Cautela su ejercicio democrático:
1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.
La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".

por el sindicato de trabajadores en el acta de acuerdos de 24 de abril de 2018, y a los informes de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto[3] y Logística[4], en los cuales se precisó que si se contó con disponibilidad presupuestal y que por tanto, el incremento si era sostenible a partir de dicha fecha; por tal razón es que viabilizó el reajuste del Bono Alimentario, incrementando la suma de S/ 100,00 soles a los S/ 240,00[5] que venían percibiendo el personal administrativo de la Red de Salud Castilla, Condesuyos, la Unión, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Ahora, en relación al otorgamiento del bono alimentario para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, en la documentación que sustenta los comprobantes de pago[6], obra el *"Acta de acuerdos mesa de trabajo dirección de la RSCCU y el SUTAHAR de 30 de diciembre de 2019"*, suscrita entre los funcionarios representantes de la Entidad y los dirigentes representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Red y del Hospital de Aplao (SUTAHAR), consignándose lo siguiente:

> *"En cuanto a la solicitud de 17 trabajadores administrativos CAS de la RSCCU (...) a) Se acordó dar un bono por S/ 200,00 doscientos soles mensuales a partir de enero de 2020 (...)".*

a. Naturaleza Jurídica del Otorgamiento de Bonificaciones.

En principio, las negociaciones colectivas en el sector público tienen naturaleza especial, dado que no sólo se debe observar rígidamente las normas imperativas de carácter laboral, orden público y las buenas costumbres, sino también las normas de carácter presupuestal. Asimismo, nuestra Carta Magna reconoce el derecho de negociación colectiva, y en la sentencia recaída en el expediente n.° 00684-2010-PA/TC, el Tribunal Constitucional señaló:

> *"(...) los derechos fundamentales no son ilimitados o absolutos. Estos pueden ser regulados en forma legítima por el Estado a fin de tutelar otros derechos fundamentales, así como también bienes constitucionales, tales como el orden público o el bienestar general, logrando con ello un equilibrio entre la libertad individual y la convivencia social. En tal sentido, las intervenciones estatales se podrán realizar siempre que se pretenda racionalizar el orden público en favor de la libertad de los individuos. Evidentemente, tal ilimitación de los derechos solo podrá ser efectuada si las medidas legales son racionales y justas".*

En dicho marco, cabe mencionar lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la República, en la casación n.° 4169-2008-Lambayeque, publicada en el diario oficial El Peruano de 2 de mayo de 2012, en la cual se estableció:

> *"En principio, es menester precisar que la negociación colectiva en el sector público no puede ser examinada con la amplitud que sí es posible en el ámbito del sector privado, pues mientras que en este último no existen limitaciones para otorgar beneficios económicos superiores y/o adicionales a los establecidos en la legislación laboral respectiva, por primar la autonomía de la voluntad para decidir sobre incrementos y condiciones de trabajo, en el primero concurren*

3 Informe n.° 0001-2018-GRA/GRS/GR-DRS CCU-OPPDI-PLANEAM-PPTO de 25 de abril de 2018, suscrito por el responsable de la oficina de Presupuesto. **(Apéndice n.° 7)**

4 Oficio n.° 114-2018-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-LOG de 25 de abril de 2018, suscrito por el responsable de la oficina de Logística. **(Apéndice n.° 8)**

5 Según consta en el Acta de acuerdos sobre el reordenamiento progresivo de Bono Alimentario en la sede de la Red de Salud de Castilla, Condesuyos, la Unión de 6 de julio de 2011, así como en los comprobantes de pago n.os 0293 de 9 de febrero de 2018 y 680 de 8 de marzo de 2018, remitidos por correo electrónico por el Tesorero. **(Apéndices n.os 9 y 10)**

6 Remitidos por el Titular de la Entidad, con oficio n.° 369-2022-GRA/GRS-DRS-CCU-DIRECC-OA de 13 de setiembre de 2022 y con oficio n.° 0141-2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA-UE de 21 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 12)**

estipulaciones legales que restringen y determinan específicamente el ámbito sobre el cual es posible concertar un convenio colectivo. [...] asimismo, debe considerarse que esta Corte Suprema de Justicia viene sosteniendo de manera uniforme el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 276 (...), prohíbe que las entidades públicas negocien con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones establecido en dicho dispositivo, sancionando incluso con nulidad toda estipulación en contrario; en consecuencia, la negociación colectiva en el sector público debe realizarse en el contexto de dicha regulación normativa y teniendo en cuenta las Leyes de Presupuesto de la República que también delimitan el ámbito de negociación en dichos términos, especificando en cada año el procedimiento a observar y los conceptos sobre los cuales los Gobiernos Locales pueden otorgar beneficios económicos, con cargo a sus recursos directamente recaudados".

Sobre el particular, se debe tener en consideración que por **Supremacía de la Constitución**: La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.

Asimismo, el Tribunal Constitucional a través del Pleno Jurisdiccional Exp. n.° 047-2004-AI/TC de 24 de abril 2006, precisó lo siguiente:

"2.2.1.2. El principio de jerarquía
(...)
La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.
(...).
Es inválida la norma cuyo contenido contradiga el contenido de otra norma de grado superior.

2.2.1.3. El principio de competencia
(...)
El principio de competencia afecta directamente el acto de producción de la norma,
(...).
En ese orden de ideas, las normas de competencia son aquellas que de modos diversos establecen "el ámbito de materia" sobre el que puede ejercerse una competencia normativa y que, en consecuencia, condicionan la validez de los actos normativos, y, derivadamente, la de las disposiciones o normas creadas por ellos.
(...).

Los gobiernos regionales no tienen más competencias que aquellas que la Constitución y las leyes orgánicas les hayan concedido. En otras palabras, los gobiernos regionales se encuentran sometidos al principio de taxatividad, de modo tal que aquellas competencias que no les han sido conferidas expresamente, corresponden al Gobierno Nacional".

Asimismo, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley n.° 29626, publicada el 9 de diciembre de 2010, en el artículo 6°, estableció lo siguiente:

"6.1 Prohíbase en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma,

modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

En ese sentido, la Constitución prima sobre la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, ya que se considera que, los derechos de libertad sindical y negociación colectiva no son absolutos, si no que deben delimitarse a la luz de otros derechos y normas imperativas establecidas por el Estado y en esta línea de análisis, las normas que rigen el presupuesto público en el Estado, tienen por propósito ordenar y hacer equitativo el gasto del mismo, al tratarse de recursos de naturaleza pública, con los cuales deben cumplirse distintas finalidades que corresponden, en concordancia con los artículos 13° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, al establecer que los gastos públicos deben ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

De otro lado, es de señalar que, la Entidad a nivel presupuestal, es una Unidad Ejecutora (n.° 404-000769[7]) y conforme a la definición del Ministerio de Economía y Finanzas, las unidades ejecutoras se constituyen en el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, teniendo un nivel de desconcentración administrativa que: *"**a.** determina y recauda ingresos; **b.** contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; **c.** registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; **d.** informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; **e.** recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o **f.** se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda"*[8], lo cual resulta concordante con el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1440[9], además de precisar que en materia de certificación presupuestaria las unidades ejecutoras tienen autonomía para emitir la certificación del crédito presupuestario conforme al numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por tanto, queda establecido que las unidades ejecutoras tienen a su cargo la gestión presupuestaria de ingresos y gastos conforme las disposiciones de orden presupuestal aplicable, que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, por lo que la Entidad, debe observar fundamentalmente la normativa presupuestal vigente en la ejecución de sus gastos, independientemente de lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011**(Apéndice n.° 4).**

Siguiendo esta línea interpretativa y de análisis, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el **informe técnico n.° 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015** señala lo siguiente:

"2.8 (...). En los casos que la entidad entregue una suma dineraria como condición de trabajo, el servidor debe rendir cuenta del uso de dicho dinero, de lo contrario, dicho monto sería de su libre disponibilidad y, en consecuencia, constituiría una ventaja patrimonial, perdiendo su naturaleza de condición de trabajo.

2.9 En ese sentido, la entrega de un bien, la percepción de un monto dinerario o la prestación

[7] Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
[8] En el Glosario de Términos de Tesoro Público: https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-25048
[9] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

de un servicio, será considerado condición de trabajo en la medida que sean necesarias e indispensables para el desempeño de las labores del servidor y no constituya ventaja patrimonial para este. De lo contrario, si no fuera indispensable para el cumplimiento de la labor del servidor y fuera entregada a este para su libre disponibilidad, constituiría una ventaja patrimonial y no tendría la condición de trabajo (...)".

Con relación a la naturaleza de la bonificación de alimentos, el ente técnico rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señaló mediante el **informe técnico n.° 100-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017**, lo siguiente:

"(...)

2.5 Siendo así, debemos enfatizar que la entrega de un bien, percepción de un monto dinerario o prestación de un servicio será considerado como una condición de trabajo siempre que cumpla con las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.

2.6 Caso contrario, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose, así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes (...)

2.9 Caso contrario, si la alimentación no resulta indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor ni facilita la prestación de servicios no podría ser considerada condición de trabajo; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso (carácter remunerativo), constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor."

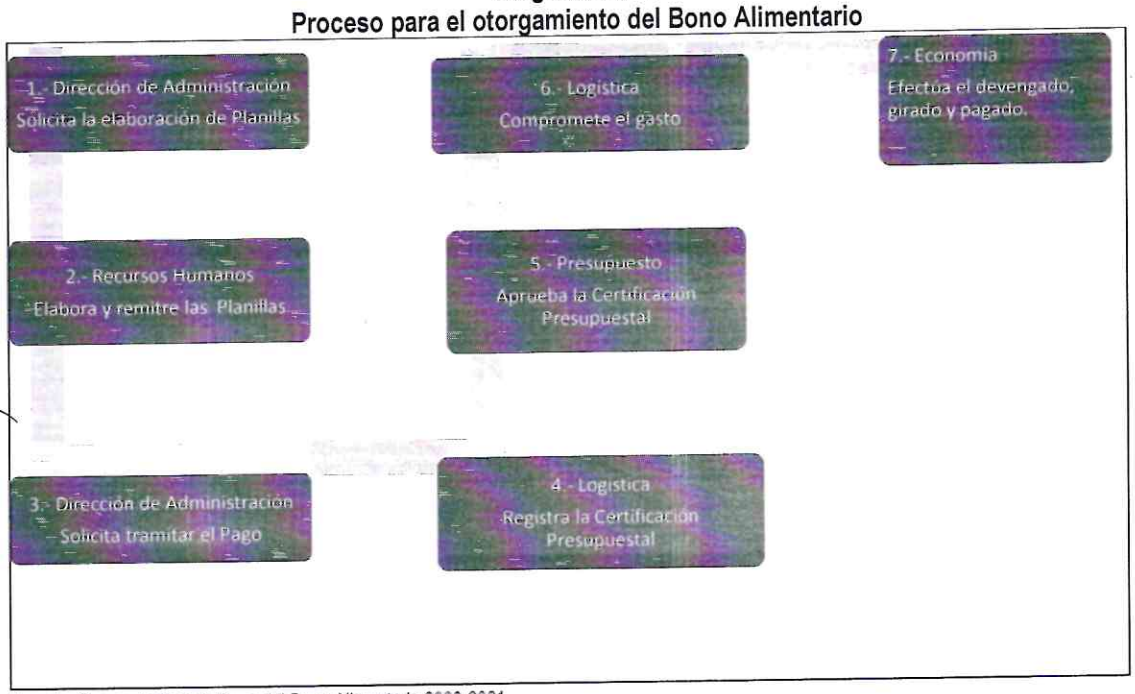
Habiendo establecido estos parámetros normativos, en los puntos siguientes desarrollaremos el procedimiento seguido para el otorgamiento del bono alimentario de los períodos 2020 y 2021, para tal fin, se resume las actuaciones administrativas de funcionarios y servidores de la Entidad.

2. Otorgamiento del Bono Alimentario a favor del personal administrativo de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, correspondiente a los periodos 2020 y 2021 en la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión.

Durante los años 2020 y 2021, la Entidad como Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Arequipa, otorgó un "Bono Alimentario" a favor del personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 por los importes de S/ 240,00 y S/ 100,00 y al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 un monto de S/ 200,00, para cada trabajador de manera mensual, que representó un pago total por ambos períodos de S/ 245 067,53.

En el proceso para el otorgamiento del "Bono Alimentario" se identificó la participación de los directores de Administración, quienes de manera mensual solicitaron al responsable de Recursos Humanos, elaborar y emitir las planillas del bono alimentario; una vez emitidas las planillas, los directores de Administración solicitaron al responsable de Logística, realizar los trámites correspondientes para el pago del referido bono. Posteriormente el responsable de Logística, registró la certificación presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, para su aprobación por el responsable de Presupuesto, una vez aprobada las certificaciones, el responsable de Logística procedió a efectuar el compromiso en el referido sistema, para su posterior pago por la oficina de Economía, como se muestra en el siguiente diagrama:

Diagrama n.° 1
Proceso para el otorgamiento del Bono Alimentario



Fuente: Comprobantes de Pago del Bono Alimentario 2020-2021
Elaborado: Comisión de Control

En este orden de ideas, en los numerales siguientes se procederá a describir la actuación de los responsables de Presupuesto, quienes aprobaron y suscribieron las Certificaciones de Crédito Presupuestario para el pago del Bono Alimentario del período 2020 y 2021, tanto para el personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, como al personal que pertenece al ámbito del Decreto Legislativo n.° 1057.

De la misma manera, se describirá la actuación de los directores de Administración, quienes viabilizaron el trámite para el pago del referido bono para el personal administrativo sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y n.° 1057.

2.1 Otorgamiento de Bono Alimentario, periodo 2020

a) Certificación Presupuestal para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276:

De la revisión a los comprobantes de pago del ejercicio 2020, se aprecia que en ellos obran las certificaciones de crédito presupuestario n.os 11[10], 12[11] y 573[12], bajo la denominación de "AMPLIACION DE CERTIFICACION", aprobadas y suscritas el 6 de enero, 4 de marzo, 2 de abril, 5 de mayo, 11 de junio, 9 de julio, 5 de agosto, 8 de setiembre, 7 de octubre, 6 de noviembre, 4, 7 y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.° 13)**, las cuales fueron aprobadas y suscritas por Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto de la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Certificados de Crédito Presupuestarios (CCP) para el pago de Bono Alimentario al personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 - periodo 2020

N°	Mes	Recursos Ordinarios (R.O.)			Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)			Aprobado por:
		Certificado	Fecha	Monto S/	Certificado	Fecha	Monto S/	
1	Enero	CCP n.° 11 (Apéndice n.° 13)	6/01/2020	2 600,00	CCP n.° 12 (Apéndice n.° 13)	6/01/2020	6 240,00	Cleofe Beatriz Miranda Castillo[13]
2	Febrero		4/03/2020	2 900,00		4/03/2020	6 960,00	
3	Marzo		2/04/2020	2 900,00		2/04/2020	6960,00	
4	Abril		5/05/2020	2 900,00		20/10/2020	6 960,00	
5	Mayo		11/06/2020	2 800,00	--o--	--o--	--o--	
6	Junio	CCP n.° 573 (Apéndice n.° 13)	9/07/2020	2 700,00				
7	Julio		5/08/2020	2700,00				
8	Agosto	CCP n.° 11 (Apéndice n.° 13)	8/09/2020	2 700,00				
9	Setiembre		7/10/2020	2 700,00				
10	Octubre		6/11/2020	2 700,00	CCP n.° 12 (Apéndice n.° 13)	6/11/2020	6480,00	
11	Noviembre		4/12/2020	2 600,00		7/12/2020	6240,00	
12	Diciembre		28/12/2020	2 600,00		28/12/2020	6240,00	
	Sub Total			32 800,00 (1)	Sub Total		46 080,00 (2)	
	Total (1) + (2) = 78 880,00							

Fuente: Comprobantes de Pago del Bono Alimentario 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se tiene que durante el ejercicio 2020, Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto de la Entidad, aprobó y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario para los meses de enero a diciembre de 2020, para el pago del bono alimentario al personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, señalando en el Rubro de Requerimiento "Pago de bono Alimentario administrativo" para todos los casos, afectando a la genérica 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.11 Alimentos y Bebidas, 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para consumo humano", clasificador no previsto para el pago de bonificaciones, que además se encuentran prohibidas por las normas presupuestarias.

[10] Con la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (R.O.)
[11] Con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)
[12] Con la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (R.O.)
[13] Oficio n.° 782-2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH de 23 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de Recursos Humanos dispuso que realizara funciones en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 21)**

b) Certificación Presupuestal para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057:

De la revisión a los comprobantes de pago del ejercicio 2020, se aprecia que en ellos obra la certificación de crédito presupuestario n.° 12[14], bajo la denominación de "AMPLIACION DE CERTIFICACION", aprobada y suscrita el 12 de noviembre, 10 y 28 de diciembre de 2020, para los meses de octubre, noviembre y diciembre, por Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto de la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Certificados de Crédito Presupuestarios (CCP) para el pago de Bono Alimentario al personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - periodo 2020

N°	Mes	Certificado	Fuente	Fecha	Monto S/.	Aprobado por:
1	Octubre	CCP n.° 0012 (Apéndice n.° 13)	R.D.R.	12/11/2020	3 200,00	Cleofe Beatriz Miranda Castillo[15]
2	Noviembre		R.D.R.	10/12/2020	3 400,00	
3	Diciembre		R.D.R.	28/12/2020	3 400,00	
	Total				**10 000,00**	

Fuente: Comprobantes de Pago 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se tiene que durante el ejercicio 2020, Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de la oficina de Presupuesto de la Entidad, aprobó y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario, para los meses de octubre, noviembre y diciembre, para el pago del bono alimentario al personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, señalando en el Rubro de Requerimiento "Pago de Apoyo alimentario CAS 1057" para todos los casos, afectando a la genérica 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.11 Alimentos y Bebidas, 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", clasificador no previsto para el pago de bonificaciones, que además se encuentran prohibidas por las normas presupuestarias.

Al respecto, Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto de la Entidad, aprobó y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario, para el pago del Bono Alimentario a los servidores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, garantizando que se cuente con la reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario en el ejercicio del período 2020.

Sobre el particular, se advierte que las precitadas certificaciones de crédito presupuestario, referidas a la reserva presupuestaria del bono alimentario, fueron aprobadas pese a que el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto que norma el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, establecía expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Con tales actos de aprobación material se habilitó los fondos ascendentes a S/ 78 880,00 para el pago a

[14] Con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)
[15] Oficio n.° 782-2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH de 23 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de Recursos Humanos dispuso que realizara funciones en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 21)**

los servidores del Decreto Legislativo n.° 276 y S/ 10 000,00 para el pago a los servidores del Decreto Legislativo n.° 1057, comprendiendo un monto total por el período 2020 de S/ 88 880,00; compromiso de gastos no vinculados a los fines de la Entidad, sino a pagos prohibidos por la normativa vigente; por lo que, se advierte un incumplimiento de las disposiciones legales que regulan el proceso de certificación presupuestaria.

Al respecto, Cleofé Beatriz Miranda Castillo, en calidad de ex responsable de Presupuesto[16], mediante oficio n.° 001-2022-GRA/GRS-GR-DRSCCU-OA-ECO/CBMC de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, respecto a los motivos por los cuales procedió a suscribir las certificaciones de crédito presupuestario en el año 2020, señaló:

> *"Para el periodo presupuestal 2020, mediante el Oficio circular N° 001-2020-GRA/GRS/GR-DRS CCU-OPPDI-PLANEAM-DIREC, se notifica el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2020, a los usuarios que han programado presupuesto; de acuerdo a la asignación presupuestal en la Programación Multianual-APM para el año fiscal 2020-2022, que es aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y refrendado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2019-GRA/PR se aprueba el Presupuesto para el Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que incluye a la Unidad Ejecutora 404 Salud Aplao.*
> *En relación a las certificaciones se hace cumpliendo con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria periodo 2020", de acuerdo con el artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, cuyo inicio se realiza en el Equipo de Logística (Administración), de acuerdo a la programación realizada previamente. La certificación se realiza en cumplimiento de las funciones atribuidas al cargo y que se aprueban según lo solicitado por parte del área usuaria.*

Sobre el particular, conforme a lo indicado por Cleofé Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto, la Entidad es una unidad ejecutora la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de ingresos y gastos, conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos[17]. Entonces, como parte de la organización interna de la Entidad, es la oficina de Presupuesto de la Entidad, la que tiene la función de conducir el proceso presupuestario, así como, cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, independiente de las acciones de otras áreas, tales como Logística o Administración, más aún cuando no existe convenio colectivo ajustado a ley o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución de gasto bajo el concepto de bono alimentario.

Asimismo, es de considerar que la certificación del gasto, por definición del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) *constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,* ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso***" y *"(...) resulta requisito indispensable*

[16] Oficio n.° 782-2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH de 23 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de Recursos Humanos de la Entidad dispuso que realizara funciones en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y cesada en el cargo con memorándum n.° 018-2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRCC.OA. de 27 de abril de 2022.**(Apéndice n.° 19)**
[17] Según el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromisc, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

En ese sentido, las certificaciones de crédito presupuestario n.os 0011, 0012 y 0573, por un monto total de S/ 88 880,00 **.(Apéndice n.° 13),** aprobadas por Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto, para el otorgamiento del bono alimentario, constituyó un acto habilitante para comprometer un gasto, sin el cual no procedería la ejecución del mismo; no obstante, tales certificaciones fueron aprobadas incumpliendo el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como las disposiciones legales que regulen el proceso de certificación presupuestaria[18].

c) Actuaciones del director de Administración para el pago al personal administrativo - Decreto Legislativo n.° 276.

Contando con la aprobación de la certificación presupuestal y con la finalidad de viabilizar y dar cumplimiento al pago del bono alimentario al personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, bajo el concepto de "Bono Alimentario", correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2020, se llevaron a cabo diversas acciones administrativas conforme a las disposiciones emitidas por el director de la oficina de Administración, quien tenía la función de ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado a la Entidad, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente. Dentro del procedimiento se advierten las siguientes actuaciones:

Cuadro n.° 4
Acciones administrativas para viabilizar y efectuar el pago del Bono Alimentario al personal del Decreto Legislativo n.° 276 – período 2020

N°	Funcionario/Servidor	Enero 2020
1	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con memorándum n.° 0011-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA y memorándum n.° 0012-2020-GRA/GRS ambos de 3 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/.100,00 por cada trabajador, para el mes de enero de 2020.
	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con memo n.° 0016-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA y memo n.° 0017-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA. **(Apéndice n.° 13)**, ambos de 5 de febrero de 2020, el director de administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintiséis (26) beneficiarios del bono alimentario -personal administrativo del mes de enero de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por los montos de S/ 6 240,00 y S/ 2 600,00, respectivamente.
		Febrero 2020
2	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con oficio n.° 0041-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0042-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA ambos de 3 de marzo de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos

[18] Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.

		Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/.100,00 por cada trabajador, para el mes de febrero de 2020.
	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con oficio n.° 0044-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y memorándum n.° 0046-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA ambos de 4 de marzo de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintinueve (29) beneficiarios del bono alimentario - personal administrativo, para el mes de febrero de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por los montos de S/ 6 960,00 y 2 900,00, respectivamente.
	Marzo 2020	
3	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con oficio n.° 062-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 063-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. **(Apéndice n.° 13)** ambos de 23 de marzo de 2020, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/.100,00 por cada trabajador para el mes de marzo de 2020.
	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con oficio n.° 065-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 066-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA ambos de 2 de abril de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintinueve (29) beneficiarios del bono alimentario - personal administrativo del mes de marzo de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por los montos de S/ 6 960,00 y 2 900,00
	Abril 2020	
4	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con oficio n.° 117-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 5 de mayo de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos y al responsable de Remuneraciones, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/100,00 por cada trabajador, para el mes de abril de 2020.
	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con oficio n.° 120-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 5 de mayo de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintinueve (29) beneficiarios del bono alimentario - personal administrativo del mes de abril de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por el monto de S/ 2 900,00.
	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con oficio n.° 259-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 15 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, director de la oficina de Administración encargado solicitó al responsable de Recursos Humanos y al responsable de Remuneraciones, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00, para el mes de abril de 2020.
	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con oficio n.° 260-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 16 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintinueve (29) beneficiarios del bono alimentario - personal administrativo del mes de abril de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por el monto de S/ 6 960,00.
	Mayo 2020	
5	Mario Gómez Bárcena, director de Administración	Con oficio n.° 148-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 2 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de mayo de 2020.
	Wilber Humberto Bautista Flores, director de Administración	Con oficio n.°151-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración encargado, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a

		veintiocho (28) beneficiarios - personal administrativo correspondiente al mes de mayo de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° xx**), por el monto de S/ 2 800,00, respectivamente.
	Junio 2020	
6	Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director de Administración	Con oficio n.° 170-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 7 de julio de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de junio de 2020.
	Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director de Administración	Con oficio n.° 0172-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA[19]. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintisiete (27) beneficiarios- personal administrativo del mes de junio de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**, por el monto de S/ 2 700,00.
	Julio 2020	
7	Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director de Administración	Con oficio n.° 192-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario, por el monto de S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de julio de 2020.
	Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director de Administración	Con oficio n.° 194-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 5 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintisiete (27) beneficiarios- personal administrativo del mes de julio de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**, por el monto de S/ 2 700,00.
	Agosto 2020	
8	Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director de Administración	Con oficio n.° 221-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario, por el monto de S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de agosto de 2020.
	Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director de Administración	Con oficio n.° 224-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 8 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintisiete (27) beneficiarios del personal administrativo del mes de agosto de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por el monto de S/ 2 700,00.
	Setiembre 2020	
9	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con oficio n.° 251-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario, por el monto de S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de setiembre de 2020.
	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con oficio n.° 252-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintisiete (27) beneficiarios del personal administrativo del mes de setiembre de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por el monto de S/ 2 700,00.
	Octubre 2020	

[19] Tramitado en Sistema de Gestión Documental de la Entidad el 8 de julio de 2020, según el reporte de trámite del registro 3056484/ expediente 2022891 de 25 de noviembre de 2022. . **(Apéndice n.° 14)**

10	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con oficio n.° 268-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRECC-OA de 4 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 por cada trabajador, para el mes de octubre de 2020.
	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con oficio n.° 272-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 273-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA ambos de 5 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintisiete (27) beneficiarios – personal administrativo del mes de octubre de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13)**, por el monto de S/ 2 700,00 y S/6 480,00, respectivamente.
Noviembre 2020		
11	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 286-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 288-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 2 y 3 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 13),** el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/.100,00 por cada trabajador, para el mes de noviembre de 2020.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 291-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 293-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintiséis (26) beneficiarios - personal administrativo, del mes de noviembre de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13)**, por el monto de S/ 2 600,00 y S/ 6 240,00, respectivamente.
Diciembre 2020		
12	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 304-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 307-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/.100,00 por cada trabajador, para el mes de diciembre de 2020.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 308-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 311-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintiséis (26) beneficiarios - personal administrativo del mes de diciembre de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13)**, por el monto de S/ 6 240,00 y 2 600,00.

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

d) Actuaciones del director de Administración para el pago al personal administrativo - Decreto Legislativo n.° 1057.

Contando con la aprobación de la certificación presupuestal y con la finalidad de viabilizar y dar cumplimiento al pago del bono alimentario al personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, bajo el concepto de "Bono Alimentario", correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2020, se llevaron a cabo diversas acciones administrativas conforme a las disposiciones emitidas por el director de la oficina de Administración, quien tenía la función de ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado a la Entidad, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente. Dentro del procedimiento se advierten las siguientes actuaciones:

Cuadro n.° 5
Acciones administrativas para viabilizar y efectuar el pago del Bono Alimentario al personal del Decreto Legislativo n.° 1057 – período 2020

N°	Funcionario/Servidor	Octubre 2020
1	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con memorándum n.° 069-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director encargado de Administración, en referencia al acta de acuerdos de la dirección de la Red y el SUTAHAR, en el cual se acordó otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Red de Salud CCU, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore la planilla de apoyo nutricional para el mes de octubre de 2020, por el monto de S/ 200,00 para cada trabajador, correspondiente al mes de octubre de 2020.
	José Antonio Diaz Flores, director de Administración	Con memorándum n.° 070-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración encargado, dispuso al responsable de Logística, que de acuerdo al acta de acuerdos entre la dirección de la red de salud CCU y el SUTAHAR, realice el trámite correspondiente para el pago del bono alimentario a dieciséis (16) beneficiarios - personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de octubre de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), por el monto de S/ 3 200,00.
		Noviembre 2020
2	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 283-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos de la dirección de la Red y el SUTAHAR, en el cual se acordó otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Red de Salud CCU, solicitó al responsable de Recursos Humanos la elaboración de las planillas para el pago de apoyo nutricional al personal CAS del mes de noviembre de 2020, por el monto de S/ 200,00 para cada servidor.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con memorándum n.° 073-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración dispuso al responsable de Logística, que de acuerdo al acta de acuerdos entre la dirección de la red de salud CCU y el SUTAHAR, realice el trámite de pago del bono alimentario a diecisiete (17) beneficiarios - personal administrativo del Decreto Legislativo n.°1057 correspondiente al mes de noviembre de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), correspondiente al mes de noviembre de 2020, por el monto de S/ 3 400,00.
		Diciembre 2020
3	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 305-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos de la dirección de la Red y el SUTAHAR, en el cual se acordó otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Red de Salud CCU, solicitó al responsable de Recursos Humanos la elaboración de las planillas para el pago de apoyo nutricional al personal CAS del mes de diciembre de 2020, por el monto de S/ 200,00 por cada servidor.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 309-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el director de Administración, dispuso al responsable de Logística, proceder con el pago de las planillas de pago de apoyo de alimentario a diecisiete (17) beneficiarios – personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 1057 correspondiente al mes de diciembre de 2020 (se detalla en el **Apéndice n.° 13**), correspondiente al mes diciembre de 2020, por el monto de 3 400,00.

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los cuadros n.os 4 y 5, se observa que durante los meses de enero a marzo de 2020, Mario Gómez Bárcena[20], director de la oficina de Administración, viabilizó el trámite de pago

[20] Designando como director de Administración a través de la Resolución Directoral n.° 001-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA-RR.HH. de 16 de enero de 2020 y cesado en el cargo con Resolución Directoral n.° 200-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU- DIREC-OA-RR.HH. de 5 de junio de 2020. Bárcena **(Apéndice n.° 15)**.

del Bono Alimentario de S/ 240,00 y S/ 100,00, al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en cuanto al mes de abril, Mario Gómez Bárcena director de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario de S/ 100,00 al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276; y para el mismo mes José Antonio Diaz Flores, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario de S/ 240,00 al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, seguidamente para el mes de mayo Wilber Humberto Bautista Flores, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario de S/ 100,00 al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276; posteriormente Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario por S/100,00 al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, durante los meses de junio hasta agosto de 2020; ahora bien, en cuanto a los meses de setiembre y octubre de 2020, José Antonio Diaz Flores, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el trámite de pago del bono alimentario al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276; así también viabilizó el pago del bono alimentario al personal del Decreto Legislativo n.° 1057, finalmente en cuanto a los meses de noviembre y diciembre de 2020, Francisco Daniel Suni López director de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario al personal del Decreto Legislativo n.° 276 por los montos de S/ 240,00 y S/ 100,00, así como también viabilizó el pago del Bono Alimentario al personal del al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 por el monto de s/ 200,00 para cada servidor.

Los directores de la oficina de Administración precitados, viabilizaron el trámite de pago en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público para el año 2020, los cuales se efectivizaron con (12) doce comprobantes de pago, en cuanto al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, y en cuatro (4) comprobantes de pago en cuanto al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, según se detalla en el cuadro siguiente.

Cabe precisar que se tomó conocimiento a través de consulta RENIEC de 4 de octubre de 2022, que el funcionario Mario Gómez Bárcena **(Apéndice n.° 15)**, quien ejerció el cargo de director de Administración de la Entidad, tiene actualmente la condición de fallecido.

Cuadro n.° 6
Comprobantes de pago del Bono Alimentario del personal administrativo sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 - período 2020

Ítem	Mes	Comprobantes de pago (Fuente de Financiamiento R.D.R.)			Comprobantes de pago (Fuente de Financiamiento R.O.)			Total S/
		N°	Importe S/	Fecha	N°	Importe S/	Fecha	
1	Enero	0124 (Apéndice n.° 13)	6 240,00	6/02/2020	0123 (Apéndice n.° 13)	2 600,00	06/02/2020	8 840,00
2	Febrero	0311 (Apéndice n.° 13)	6 960,00	5/03/2020	0310 (Apéndice n.° 13)	2 900,00	05/03/2020	9 860,00
3	Marzo	0561 (Apéndice n.° 13)	6 960,00	3/04/2020	0560 (Apéndice n.° 13)	2 900,00	03/04/2020	9 860,00
4	Abril	2563 (Apéndice n.° 13)	6 960,00	20/10/2020	0804 (Apéndice n.° 13)	2 900,00	06/05/2020	9 860,00
5	Mayo				1142 (Apéndice n.° 13)	2 800,00	11/06/2020	2 800,00
6	Junio				1563 (Apéndice n.° 13)	2 700,00	09/07/2020	2 700,00
7	Julio				1930 (Apéndice n.° 13)	2 700,00	05/08/2020	2 700,00
8	Agosto	---o---	---o---	---o---	2179 (Apéndice n.° 13)	2 700,00	08/09/2020	2 700,00
9	Setiembre				2439 (Apéndice n.° 13)	2 700.00	08/10/2020	2 700,00
10	Octubre	2741 (Apéndice n.° 13)	6 480,00	9/11/2020	2743 (Apéndice n.° 13)	2 700,00	09/11/2020	9 180,00
11	Noviembre	3123 (Apéndice n.° 13)	6 240,00	7/12/2020	3126 (Apéndice n.° 13)	2 600,00	07/12/2020	8 840,00
12	Diciembre	3503 (Apéndice n.° 13)	6 240,00	29/12/2020	3497 (Apéndice n.° 13)	2 600,00	29/12/2020	8840,00
	Total S/		46 080,00			32 800,00		78 880,00

Fuente: Comprobantes de Pago, período 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago del Bono Alimentario del personal administrativo sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 - período 2020

Ítem	Mes	Comprobantes de pago (Fuente de Financiamiento R.D.R.)		
		N°	Importe S/	Fecha
1	Octubre	2754 (Apéndice n.° 13)	3 200,00	12/11/2020
2	Noviembre	3175 (Apéndice n.° 13)	3 400,00	11/12/2020
3	Diciembre	3504 (Apéndice n.° 13)	3 400,00	29/12/2020
	Total		10 000,00	

Fuente: Comprobantes de Pago período 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, Mario Gómez Bárcena, José Antonio Diaz Flores, Wilber Humberto Bautista Flores, Víctor Hugo Alatrista Ulloa, Francisco Daniel Suni López, al viabilizar la ejecución de S/ 88 880,00 por el período 2020, concretaron la entrega del bono de alimentos, lo cual constituye ventajas patrimoniales a los servidores administrativos, pues configura incrementos remunerativos de libre disposición del personal administrativo bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057 prohibidos por la norma presupuestal vigente, el detalle de los montos es el siguiente:

Cuadro n.° 8
Importes viabilizados por los directores de administración para el pago del Bono Alimentario al personal administrativo sujetos al Régimen Laboral del Decreto n.° 276 y 1057 - período 2020

Año 2020	Mario Gómez Bárcena	José Antonio Diaz Flores	Wilber Bautista Flores	Víctor Hugo Alatrista Ulloa	Francisco Daniel Suni López
Enero	8 840,00				
Febrero	9 860,00				
Marzo	9 860,00				
Abril	2 900,00	6 960,00			
Mayo			2 800,00		
Junio				2 700,00	
Julio				2 700,00	
Agosto				2 700,00	
Setiembre		2 700,00			
Octubre		12 380,00			
Noviembre					12 240,00
Diciembre					12 240,00
Sub Total S/	**31 460,00**	**22 040,00**	**2 800,00**	**8 100,00**	**24 480,00**
Total S/	**88 880,00**				

Fuente: Comprobantes de Pago período 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en el cuadro precedente, se observa que durante los meses de enero a abril de 2020, Mario Gómez Bárcena, director de la oficina de Administración, viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario por S/ 31 460,00, para el personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en cuanto a José Antonio Diaz Flores, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario por el mes de abril, setiembre y octubre de 2020, ascendente a S/ 22 040,00 al personal de los Regímenes Laborales sujetos a los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, asimismo, Wilber Bautista Flores, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario por el mes de mayo de 2021, por el monto de S/ 2 800,00, igualmente, Víctor Hugo Alatrista Ulloa, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario por los meses de junio a agosto de 2020, por el monto de S/ 8 100,00, y finalmente Francisco Daniel Suni López, director de la oficina de Administración viabilizó el pago del bono alimentario para los meses de noviembre y diciembre de 2020, por el monto de S/ 24 480,00.

Al respecto, se requirió información relacionada al motivo o sustento, para la disposición del pago del bono alimentario a Francisco Daniel Suni López, ex director de la oficina de Administración[21],

[21] Designado con Resolución Directoral n.° 459-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH de 12 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 21)**

quien, con oficio n.° 002-2022-FDSL de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, indicó:

> *"En relación al documento de referencia donde solicita informar a esta comisión el motivo o sustento por el cual se suscribió dichos documentos, el pago del bono alimentario se realizó en base de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 220-2011-GRA/PR-GGR donde se resuelve el restablecimiento del reconocimiento del pago del Bono alimentario firmado por el Gerente General Regional Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos en fecha 25/11/2011."*

Del mismo modo, se requirió información relacionada al motivo o sustento, para la disposición del pago del bono alimentario a Wilber Bautista Flores, ex director encargado de la oficina de Administración[22] en los días 3 y 4 de junio de 2020, quien mediante informe n.° 01-2022-GRA/GRS/GR/DRS-CCU-ECO-WHBF de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, refirió:

> *"(...) tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez entregarle la copia de los oficios el cual me autorizaban de forma temporal en la Dirección de Administración de la UE: RED DE SALUD APLAO DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA (...).*
>
> *Cabe mencionar que mi persona solo realicé lo que se venía haciendo desde varios años atrás. (...)"*

Finalmente, se requirió información a Víctor Hugo Alatrista Ulloa, ex director encargado de la oficina de Administración[23], respecto al motivo o sustento, para la disposición del pago del bono alimentario, quien, mediante informe n.° 003-2022-GRA/GRS/GR-DRS CCU-DIREC-OA de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, manifestó:

> *"El Bono alimentario que se viene otorgando al personal Administrativo 276 es de acuerdo a los siguientes documentos:*
>
> - *Acta de Acuerdos mesa de trabajo SUTAHAR Red. de Salud C.C.U., de fecha 24 de abril del 2018 y MEMORANDUM n° 073-2018-GRA/GRS/GR-DRS CCU-DIREC, de fecha 30 de abril del 2018.*
> - *Resolución Gerencial General Regional N° 220 -2011-GRA/PR-GGR, de fecha 25 de noviembre del 2011.*
> - *Acta de Acuerdos, Dirección Ejecutiva y Trabajadores, de fecha 06 de febrero Del 2014.*
>
> *El Bono alimentario se viene otorgando al personal Administrativo CAS1057 de acuerdo a los siguientes documentos:*
>
> - *Acta de Acuerdos mesa de trabajo Dirección de la RSCCU y el SUTAHAR, de fecha 30 de diciembre del 2019*". (sic)

De lo manifestado por Francisco Daniel Suni López, Wilber Bautista Flores y Víctor Hugo Alatrista Ulloa, directores de la oficina de Administración, con relación a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011**(Apéndice n.° 4)**, se debe precisar que la Entidad es una unidad ejecutora, la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de gastos conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, y por tanto, los directores

[22] Encargado con memorándum n.° 053-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA de 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 23)**
[23] Designado con Resolución Directoral n.° 241-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA-RR.HH. de 25 de junio de 2020 y cesado con Resolución Directoral n.° 458-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 11 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 28)**

de la oficina de administración cuentan con la función de ejecutar el presupuesto asignado a la Entidad, durante el periodo que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente, y son los encargados de disponer el uso de fondos públicos para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales y no para finalidades prohibidas por el artículo 6° (ingresos del personal) del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. No esta demás advertir, que la Resolución a la que se hace referencia, no se ajusta al marco presupuestal vigente, no se sustenta en norma de carácter presupuestario, no mencionada el clasificador de gasto a aplicar, no acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos, además de no existir convenio colectivo ajustado a ley o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución del gasto bajo el concepto de bono alimentario.

2.2 Otorgamiento de Bono Alimentario, periodo 2021

a) Certificación Presupuestal para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276:

De la revisión a los comprobantes de pago del ejercicio 2021, se aprecia que en ellos obran los certificados de crédito presupuestario n.os 10[24] y 11[25], bajo la denominación de "AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN", aprobadas y suscritas el 9 de febrero, 8 de marzo, 8 de abril, 6 de mayo, 7 de junio, 8 de julio, 11 de agosto, 7 de setiembre, 12 y 13 de octubre, 5 de noviembre, 7 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, los cuales fueron aprobados de forma mensual, por los responsables de Presupuesto de la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

[24] Con la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (R.O.)
[25] Con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)

Cuadro n.° 9
Certificados de Crédito Presupuestarios (CCP) para el pago de Bono Alimentario al personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 - periodo 2021

N°	Mes	Recursos Ordinarios (R.O)			Recursos Directamente Recaudados (R.D.R)			Aprobado por:
		Certificado	Fecha	Monto S/	Certificado	Fecha	Monto	
1	Enero	C.C.P. n.° 10 (Apéndice n.° 16)	9/02/2021	2 506,45	C.C.P. n.° 11 (Apéndice n.° 16)	9/02/2021	6 205,48	Cleofe Beatriz Miranda Castillo[26]
2	Febrero		8/03/2021	3 000,00		8/03/2021	7 200,00	
3	Marzo		8/04/2021	3 000,00		8/04/2021	7 200,00	
4	Abril		6/05/2021	3 000,00		19/05/2021	7 200,00	
5	Mayo		7/06/2021	3 000,00		7/06/2021	7 200,00	
6	Junio		8/07/2021	3 000,00		8/07/2021	7 200,00	
7	Julio		11/08/2021	2 700,00		11/08/2021	6 212,80	Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca[27]
8	Agosto		7/09/2021	2 900,00		7/09/2021	6 692,80	Cleofe Beatriz Miranda Castillo
9	Setiembre		12/10/2021	2 900,00		13/10/2021	6 960,00	
10	Octubre		5/11/2021	2 900,00		5/11/2021	6 960,00	
11	Noviembre		7/12/2021	3 000,00		7/12/2021	7 200,00	
12	Diciembre		30/12/2021	3 000,00		30/12/2021	7 200,00	
	Sub Total			**34 906,45 (1)**	**Sub Total**		**83 481,08 (2)**	
				Total (1) + (2) = 118 387,53				

Fuente: Comprobantes de Pago 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se tiene que, para los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2021, Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto de la Entidad, aprobó y suscribió las Certificaciones de Crédito Presupuestario, bajo la denominación: "AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN" **(Apéndice n.° 16)**, en el caso del mes de julio, Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca directora de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, aprobó y suscribió las Certificaciones de Crédito Presupuestario AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN **(Apéndice n.° 16)**, en beneficio del personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, señalando en el rubro de Requerimiento: "Pago de Bono Administrativo Alimentario" para todos los casos, afectando a la genérica 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.1.1 Alimentos y Bebidas, 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para consumo humano", clasificador no previsto para el pago de bonificaciones, que además, se encuentran prohibidas por las normas presupuestarias.

b) Certificación Presupuestal para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057:

Así también, de la revisión a los comprobantes de pago del ejercicio 2021, se aprecia que en ellos obran también los Certificados de Crédito Presupuestario n.os 9[28] y 11[29] bajo la denominación de "AMPLIACION DE CERTIFICACION", aprobadas el 17 de febrero, 23 de marzo, 23 de abril, 19 de mayo, 21 de junio, 21 de julio, 16 de agosto, 14 de setiembre, 13 de octubre, 12 de noviembre, 7 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, los cuales fueron aprobados de forma mensual de enero a

[26] Oficio n.° 782-2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH de 23 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de Recursos Humanos dispuso que realizara funciones en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 21)**
[27] Coordinadora de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, designada con Resolución Directoral n.° 410-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 9 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 27)**
[28] Con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.)
[29] Con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)

diciembre de 2021, por los responsables de Presupuesto de la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10

Certificados de Crédito Presupuestarios (CCP) para el pago de Bono Alimentario al personal administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - periodo 2021

N°	Mes	Certificado	Fuente	Fecha	Monto S/	Aprobado por:
1	Enero	CCP n.° 0011 (Apéndice n.°x)	R.D.R.	17/02/2021	3 400,00	Cleofe Beatriz Miranda Castillo[30]
2	Febrero		R.D.R.	23/03/2021	2 800,00	Francisco Daniel Suni López[31]
3	Marzo		R.D.R.	23/04/2021	2 800,00	Cleofe Beatriz Miranda Castillo
4	Abril		R.D.R.	19/05/2021	2 800,00	
5	Mayo		R.D.R.	21/06/2021	3 000,00	Francisco Daniel Suni López
6	Junio		R.D.R.	21/07/2021	3 000,00	Cleofe Beatriz Miranda Castillo
7	Julio		R.D.R.	16/08/2021	3 000,00	
8	Agosto		R.D.R.	14/09/2021	3 400,00	
9	Setiembre		R.D.R.	13/10/2021	3 400,00	
10	Octubre		R.D.R.	12/11/2021	3 400,00	
11	Noviembre		R.D.R.	7/12/2021	3 400,00	
12	Diciembre	CCP n.° 0009 (Apéndice n.°x)	R.O.	30/12/2021	3 400,00	
	Total				37 800,00	

Fuente: Comprobantes de Pago 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se tiene que, durante el ejercicio 2021, Cleofe Beatriz Miranda Castillo responsable de la oficina de Presupuesto de la Entidad, aprobó y suscribió las Certificaciones de Crédito Presupuestarios bajo la denominación: "AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN" para los meses de enero, marzo, abril, y de junio a diciembre de 2020 y Francisco Daniel Suni López, en su calidad de Coordinador de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, aprobó y suscribió las Certificaciones de Crédito Presupuestario bajo la denominación: "AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN", para los meses de febrero y mayo de 2020, señalando en el rubro de Requerimiento "Pago de Apoyo Alimentario CAS 1057", para todos los casos, afectando a la genérica 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.11 Alimentos y Bebidas, 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", clasificador no previsto para el pago de bonificaciones que además, se encuentran prohibidas por las normas presupuestarias.

Al respecto, conforme lo señalado, Cleofe Beatriz Miranda Castillo, en su calidad de responsable de Presupuesto de la Entidad; Francisco Daniel Suni López y Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca ambos en

[30] Oficio n.° 782-2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH de 23 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de Recursos Humanos dispuso que realizara funciones en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 19)**

[31] Mediante Oficio n.° 003-2022-FDSL de 11 de noviembre de 2022, Francisco Daniel Suni López, señaló que: *"mi persona tenía el cargo de Coordinador de Planeamiento presupuesto e Inversiones, en la ausencia de la Responsable de Presupuesto quien asumía realizar las certificaciones era el jefe mediato (...)"***(Apéndice n.° 21)**

su condición de Coordinadores de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, aprobaron y suscribieron las certificaciones de crédito presupuestario, para el pago del Bono Alimentario a favor de los servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, garantizando que se cuente con la reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario durante los meses de enero a diciembre de 2020.

Sin embargo, las precitadas certificaciones de crédito presupuestario, referidas a la reserva presupuestaria del bono alimentario se realizaron pese a que el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, establecía expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Con ello se habilitó los fondos ascendentes a S/ 156 187,53, para el compromiso de gastos no asociados a los fines de la Entidad, sino a pagos prohibidos por la normativa vigente, por lo que, se advierte un incumplimiento de las disposiciones legales que regulan el proceso de certificación presupuestaria[32].

Al respecto, según lo señalado por Francisco Daniel Suni López, en su calidad de ex Coordinador de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad[33], respecto a los motivos por los cuales procedió a suscribir las certificaciones de crédito presupuestario, mediante oficio n.° 001-2022-FDSL de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, indicó:

> *"En ese sentido estrictamente la certificación presupuestaria emitida por el área de Presupuesto, como tal es una garantía de disponibilidad de recursos y es expedida a solicitud de otra área que normalmente es la que aprueba o autoriza el gasto.*
>
> *Mi persona emitió una certificación presupuestal que es compatible con mi deber funcional, ejecutar la programación económica - financiera y presupuestal de la red de salud, para la toma de decisiones, legalmente tengo el deber de emitir o expedir la certificación presupuestal conforme se encuentra establecido para las áreas de presupuesto de las ejecutoras en el 41.3 del decreto legislativo n.° 1140.*
>
> *En ese sentido mi persona tenía el deber y la función de emitir o expedir la certificación presupuestal (...)".*

Del mismo modo, Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca, coordinadora de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones[34], respecto a los motivos por los cuales procedió a suscribir las certificaciones de crédito presupuestario, mediante -GRA/GRS/GR-DRSCCU-OPPDI-PLANEAM/CAGM de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, manifestó:

> "1) *En mi condición de Coordinadora de la oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones recibí la solicitud de licencia, deducible a cuenta de vacaciones por los días que se evidencia en el anexo.*
> 2) *Una vez aprobada la solicitud, el personal hace uso de su licencia quedando las funciones del cargo a la Coordinación del área, por ser jefe inmediato superior, y al no contar con otro personal que*

[32] Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.

[33] Mediante Oficio n.° 003-2022-FDSL de 11 de noviembre de 2022, Francisco Daniel Suni López, señaló que: "mi persona tenía el cargo de Coordinador de Planeamiento presupuesto e Inversiones, en la ausencia de la Responsable de Presupuesto quien asumía realizar las certificaciones era el jefe mediato (...)"**(Apéndice n.° 21)**

[34] Designada con Resolución Directoral n.° 410-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 9 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 27).**

pueda ocupar la carpeta temporalmente, se coordina con otras áreas la limitación de funciones a lo urgente permisible, llámese notas de modificación, conciliación, entre otros que puede ser ejecutados por el personal competente.(...) asimismo debemos agregar que la certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del área usuaria, en ese sentido quien suscribe se remite únicamente a la certificación en cumplimiento de las funciones del encargado de la carpeta, según lo solicitado por la parte usuaria, toda vez que la ejecución de la partida indicada en el expediente forma parte de la programación de ejecución previamente aprobada por la RED DE SALUD CCU".

Asimismo, Cleofé Beatriz Miranda Castillo, en calidad de ex responsable de Presupuesto[35], respecto a los motivos por los cuales procedió a suscribir las certificaciones de crédito presupuestario, mediante oficio n.° 001-2022-GRA/GRS-GR-DRSCCU-OA-ECO/CBMC de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**., señaló:

"Para el periodo presupuestal 2021, el sustento técnico es que mediante el oficio circular n.° 001-2020-GRA/GRS/GR-DRS CCU-OPPDI-PLANEAM-DIREC, se notifica el PIA 2020, a la parte usuaria el cual ha sido programado de acuerdo a la asignación presupuestal en la Programación Multianual para el año fiscal 2021 el cual es aprobado mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2020 y refrendado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 372-2020-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto para el Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que incluye a la Unidad Ejecutora 404 Salud Aplao.
En relación a las certificaciones se hace cumpliendo con la directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria periodo 2021", de acuerdo con el articulo 12 Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, cuyo inicio se realiza en el equipo de Logística (Administración), de acuerdo a la programación realizada previamente. La certificación se realiza en cumplimiento de las funciones atribuidas al cargo y que se aprueban según lo solicitado por parte del área usuaria.

Sobre el particular, y en consideración a lo señalado por Francisco Daniel Suni López, Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca, Cleofé Beatriz Miranda Castillo, cabe precisar que la Entidad es una unidad ejecutora la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de ingresos y gastos, conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos [36] . Entonces, como parte de la organización interna de la Entidad, es la oficina de Presupuesto de la Entidad, la que tiene la función de conducir el proceso presupuestario, así como, cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, independiente de las acciones de otras áreas, tales como Logística o Administración, más aún cuando no existe convenio colectivo ajustado a ley o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución de gasto bajo el concepto de bono alimentario.

Asimismo, es de considerar que la certificación del gasto, por definición del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) *constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional*

[35] Oficio n.° 782-2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH de 23 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de Recursos Humanos dispuso que realizara funciones en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y cesada en el cargo con memorándum n.° 018-2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRCC.OA. de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**
[36] Según el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso****" y "(...) resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".*

En ese sentido, el otorgamiento de la certificación es el acto habilitante para comprometer un gasto, sin el cual no procedería la ejecución del mismo, por lo que la oficina de Presupuesto de la Entidad al efectuar la certificación del bono alimentario debía cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, tales como el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que prohibía el incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, tales como el bono alimentario, y dispone que la aplicación de los fondos públicos sean para el cumplimiento de los fines de la Entidad, respectivamente.

En consecuencia, las certificaciones de crédito presupuestario n.os 009, 010 y 011, para el pago del bono alimentario, por un monto total de S/ 156 187,53 en el período 2021, que comprende S/ 118 387,53 para los administrativos sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y S/ 37 800,00 para el personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 1057, fueron aprobadas y suscritas por Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de la oficina de Presupuesto, Francisco Daniel Suni López y Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca, ambos ex Coordinadores de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, inobservando el artículo 6° Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, así como las disposiciones legales que regulen el proceso de certificación presupuestaria[37], generando que la Entidad oriente los fondos públicos ascendentes a **S/ 156 187,53** a gastos no asociados a los fines de la Entidad, sino a pagos prohibidos por la normativa.

c) Actuaciones de los directores de Administración para el pago al personal administrativo - Decreto Legislativo n.° 276.

Contando con la aprobación de la certificación presupuestal y con la finalidad de viabilizar y dar cumplimiento al pago del bono alimentario al personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, bajo el concepto de "Bono Alimentario", correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021, se llevaron a cabo diversas acciones administrativas emitidas por el director de la oficina de Administración, quien tenía la función de ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado a la Entidad, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente. Dentro del procedimiento se advierten las siguientes actuaciones:

[37] Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.

Cuadro n.° 11

Acciones administrativas para viabilizar y efectuar el pago del Bono Alimentario al personal del Decreto Legislativo n.° 276 – período 2021

N°	Funcionario/Servidor	Enero 2021
1	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 027-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 029-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/.100,00 por cada trabajador, para el mes de enero de 2021.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 031-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 034-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintiséis (26) beneficiarios - personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente al mes de enero de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16**), por el monto de S/ 6 255,48 y S/ 2 506,45, respectivamente.
		Febrero 2021
2	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 062-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 por cada trabajador, para el mes de febrero de 2021.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 063-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA[38], y oficio n.° 065-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA ambos de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a treinta (30) beneficiarios-personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de febrero de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16**), haciendo un monto total de S/ 7200,00 y 3000,00 respectivamente.
		Marzo 2021
3	Wilver Humberto Bautista Flores, director de Administración	Con oficio n.° 00103-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 00104-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a treinta (30) beneficiarios-personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de marzo de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16**), haciendo un monto total de S/ 7 200,00 y 3000,00, respectivamente.
		Abril 2021
4	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 00124-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 00128-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a treinta (30) beneficiarios-personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de abril de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 7 200,00 y 3 000,00, respectivamente.
		Mayo 2021
5	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní,	Con oficio n.° 00155-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos

[38] De fecha 5 de marzo de 2021, según el reporte de Tramite del registro 3552395/expediente 2336856 del Sistema de Gestión Documentaria -SGD Gobierno Regional de Arequipa **(Apéndice n.°17)**

	director de Administración	Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 por cada trabajador, para el mes de mayo de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 00156-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 00158-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a treinta (30) beneficiarios-personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de mayo de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 7200,00 y 3 000,00, respectivamente.
	Junio 2021	
6	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 00178-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de junio de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 00182-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 00184-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a treinta (30) beneficiarios - personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de junio de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 7 200,00 y 3000,00, respectivamente.
	Julio 2021	
7	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0218-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de julio de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0229-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0231-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, de 10 y 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintisiete (27) beneficiarios- personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de julio de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 6 212,80 y 2 700,00, respectivamente.
	Agosto 2021	
8	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0242-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de agosto de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0248-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0249-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bonc alimentario a veintinueve (29) beneficiarios- personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de agosto de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 6692,80 y 2 900,00, respectivamente.
	Setiembre 2021	
9	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0266-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de setiembre de 2021.

	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0279-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0280-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintinueve (29) beneficiarios- personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de setiembre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 6 960,00 y 2 900,00, respectivamente.
Octubre 2021		
10	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0298-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de octubre de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0301-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0302-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintinueve (29) beneficiarios- personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de octubre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 6 960,00 y 2 900,00, respectivamente.
Noviembre 2021		
11	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0328-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de noviembre de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0333-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0334-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a veintinueve (29) beneficiarios- personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de noviembre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 7200,00 y 3 000,00, respectivamente.
Diciembre 2021		
12	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0342-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos, elabore y emita las planillas del bono alimentario por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, para el mes de diciembre de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de Administración	Con oficio n.° 0346-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0347-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Logística, realice los trámites correspondientes para el pago del bono alimentario a treinta (30) beneficiarios-, personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, por el monto de S/ 240,00 y S/ 100,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de diciembre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 7 200, y S/ 3 000,00, respectivamente.

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2021
Elaborado por: Comisión de Control

d) Actuaciones de los directores de Administración para el pago al personal del Decreto Legislativo n.° 1057

Cuadro n.° 12
Acciones administrativas para viabilizar y efectuar el pago del Bono Alimentario al personal del Decreto Legislativo n.° 1057 período 2021

	Funcionario/Servidor	Enero 2021
1	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 028-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de la oficina de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre la dirección y el SUTAHAR, solicitó al responsable de Recursos Humanos, la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal de Decreto Legislativo n.° 1057, por el monto de S/ 200,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de enero de 2021.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 044-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, dispuso al responsable de Logística, que de acuerdo al acta de acuerdos de la dirección y el SUTAHAR, donde se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Red y el SUTAHAR, realice el pago de la Planilla de apoyo alimentario a diecisiete (17) beneficiarios- personal de Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de enero de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/3 400,00.
		Febrero 2021
2	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 068-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre la dirección y el SUTAHAR, solicitó al responsable de Recursos Humanos, la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal Decreto Legislativo n.° 1057, por el monto de S/ 200,00 por cada trabajador, correspondiente al mes de febrero de 2021.
	Francisco Daniel Suni López, director de Administración	Con oficio n.° 085-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, dispuso al responsable de Logística, que de acuerdo al acta de acuerdos de la dirección y el SUTAHAR, donde se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Red y el SUTAHAR, realice el pago de la Planilla de Pago de apoyo alimentario a catorce (14) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de febrero de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, haciendo un monto total de S/ 2 800,00.
		Marzo 2021
3	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 00118-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago de la Planilla de apoyo nutricional a catorce (14) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de marzo de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo el monto total de S/ 2 800,00.
		Abril 2021
4	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 00135-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la Red y el SUTAHAR, solicitó al responsable de Recursos Humanos la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal CAS del Decreto Legislativo n.°. 1057, correspondiente al mes de abril de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani,	Con proveído de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de la oficina de Administración, dispuso a la oficina de Logística, la atención del pago de la Planilla de apoyo

	director de Administración	nutricional a catorce (14) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondientes al mes de abril de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de S/ 2 800,00.
		Mayo 2021
5	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0160-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la red y el SUTAHAR, solicitó al responsable de Recursos Humanos la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de mayo de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0168-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a quince (15) beneficiarios – personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de mayo de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de S/ 3 000,00.
		Junio 2021
6	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0196-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la Red y el SUTAHAR, la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de junio de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0202-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 19 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a quince (15) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de junio de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de S/ 3 000,00.
		Julio 2021
7	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0227-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la red y el SUTAHAR, la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de julio de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0233-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a quince (15) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de julio de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de S/ 3 000,00.
		Agosto 2021
8	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0243-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la Red y el SUTAHAR, la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal de Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de agosto de 2021.

	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0251-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a diecisiete (17) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de agosto de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de S/ 3 400,00.
Setiembre 2021		
9	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0267-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la red y el SUTAHAR, la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal CAS del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de setiembre de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0282-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a diecisiete (17) beneficiarios – personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de setiembre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de s/ 3 400,00.
Octubre 2021		
10	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0299-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la red y el SUTAHAR, la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de octubre de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0308-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a diecisiete (17) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de octubre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16**), por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de S/ 3 400,00.
Noviembre 2021		
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0329-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la Red y el SUTAHAR, así como la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de noviembre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16),** por el monto de S/ 200,00.
11	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0335-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 7 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a diecisiete (17) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de noviembre de 2021, por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un monto total de S/ 3 400,00
Diciembre 2021		
12	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani,	Con oficio n.° 0343-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, solicitó al responsable de Recursos Humanos en referencia al acta de acuerdos entre la dirección de la red y el SUTAHAR,

	director de Administración	incluirá dos servidores CAS, así como la elaboración de las planillas de pago de apoyo alimentario del personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de diciembre de 2021.
	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani, director de Administración	Con oficio n.° 0348-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el director de Administración, en referencia al acta de acuerdos entre el director y el SUTAHAR, en el cual se llegó al acuerdo de otorgar un apoyo nutricional al personal CAS de la Entidad, dispuso al responsable de Logística, se efectué el trámite correspondiente para el pago a diecisiete (17) beneficiarios- personal del Decreto Legislativo n.° 1057, correspondiente al mes de diciembre de 2021 (se detalla en el **Apéndice n.° 16**), por el monto de S/ 200,00 para cada uno, haciendo un total de S/ 3 400,00.

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los cuadros precedentes, se observa que durante los meses de enero y febrero de 2021, Francisco Daniel Suni Lopez, director de la oficina de Administración, viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario de S/ 240,00 y S/ 100,00, al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, así como, el monto de S/ 200,00 al personal del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, en cuanto al mes de marzo de 2021, Wilber Humberto Bautista Flores, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario de S/ 240,00 y S/ 100,00 al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276; y para el mismo mes Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono de S/ 100,00 al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, y para los meses de abril hasta diciembre de 2021 Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario de S/ 240,00, y S/ 100,00 al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276; asi como también viabilizó el pago del Bono Alimentario al personal del al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 por el monto de S/ 200,00 para cada servidor.

Los directores de la oficina de Administración precitados, viabilizaron el trámite de pago en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público para el año 2021, los cuales se efectivizaron con veinticuatro (24) comprobantes de pago, en cuanto al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y en doce (12) comprobantes de pago en cuanto al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, según se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 13
Comprobantes de Pago del Bono Alimentario del personal administrativo sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 - período 2021

Ítem	Mes	Comprobantes de pago (Fuente de Financiamiento R.D.R.)			Comprobantes de pago (Fuente de Financiamiento R.O.)			Total S/
		N°	Importe S/	Fecha	N°	Importe S/	Fecha	
1	Enero	0081 (Apéndice n.° 16)	6,255.48	9/02/2021	0080 (Apéndice n.° 16)	2,506.45	9/02/2021	8 761,93
2	Febrero	0195 (Apéndice n.° 16)	7,200.00	09/03/2021	0196 (Apéndice n.° 16)	3,000.00	9/02/2021	10 200,00
3	Marzo	0498 (Apéndice n.° 16)	7,200.00	08/04/2021	0496 (Apéndice n.° 16)	3,000.00	8/04/2021	10 200,00
4	Abril	0744 (Apéndice n.° 16)	7,200.00	19/05/2021	0628 (Apéndice n.° 16)	3,000.00	6/05/2021	10 200,00
5	Mayo	0897 (Apéndice n.° 16)	7,200.00	7/06/2021	0896 (Apéndice n.° 16)	3,000.00	7/06/2021	10 200,00
6	Junio	1140 (Apéndice n.° 16)	7,200.00	8/07/2021	1141 (Apéndice n.° 16)	3,000.00	8/07/2021	10 200,00
7	Julio	1429 (Apéndice n.° 16)	6,212.80	12/08/2021	1427 (Apéndice n.° 16)	2,700.00	12/08/2021	8 912,80
8	Agosto	1664 (Apéndice n.° 16)	6,692.80	7/09/2021	1662 (Apéndice n.° 16)	2,900.00	7/09/2021	9 592,80
9	Setiembre	1981 (Apéndice n.° 16)	6,960.00	13/10/2021	1979 (Apéndice n.° 16)	2,900.00	13/10/2021	9 860,00
10	Octubre	2354 (Apéndice n.° 16)	6,960.00	5/11/2021	2353 (Apéndice n.° 16)	2,900.00	5/11/2021	9 860,00
11	Noviembre	2707 (Apéndice n.° 16)	7,200.00	9/12/2021	2706	3,000.00	9/12/2021	10 200,00

					(Apéndice n.° 16)			
12	Diciembre	3475 (Apéndice n.° 16)	7,200.00	4/01/2022	3476 (Apéndice n.° 16)	3,000.00	4/01/2022	10 200,00
	Total S/		83 481,08			34 906,45		118 387,53

Fuente: Comprobantes de Pago período 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 14
Comprobantes de Pago del Bono Alimentario del personal administrativo sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 - período 2021

Ítem	Mes	Comprobantes de pago (Fuente de Financiamiento R.D.R.)		
		N°	Importe S/	Fecha
1	Enero	0095 (Apéndice n.° 16)	3 400,00	17/02/2021
2	Febrero	0327 (Apéndice n.° 16)	2 800,00	23/03/2021
3	Marzo	0564 (Apéndice n.° 16)	2 800,00	26/04/2021
4	Abril	0745 (Apéndice n.° 16)	2 800,00	19/05/2021
5	Mayo	0987 (Apéndice n.° 16)	3 000,00	22/06/2021
6	Junio	1231 (Apéndice n.° 16)	3 000,00	22/07/2021
7	Julio	1459 (Apéndice n.° 16)	3 000,00	17/08/2021
8	Agosto	1673 (Apéndice n.° 16)	3 400,00	14/09/2021
9	Setiembre	1982 (Apéndice n.° 16)	3 400,00	13/10/2021
10	Octubre	2360 (Apéndice n.° 16)	3 400,00	12/11/2021
11	Noviembre	2708 (Apéndice n.° 16)	3 400,00	9/12/2021
12	Diciembre	3477 (Apéndice n.° 16)	3 400,00	4/01/2022
	Total		37 800,00	

Fuente: Comprobantes de Pago período 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, al viabilizar la ejecución de S/ 156 187,53 Francisco Daniel Suni López, Wilber Humberto Bautista Flores, Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, concretaron la entrega de dinero que constituyen ventajas patrimoniales, que configuran incrementos remunerativos de libre disposición del personal administrativo bajo los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057 prohibidas por la norma presupuestal vigente, el detalle de los montos se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Importes viabilizados por los directores de Administración para el pago del Bono Alimentario al personal administrativo sujetos al Régimen Laboral del Decreto n.° 276 y 1057 - período 2021

Año 2021	Francisco Daniel Suni López	Wilber Humberto Bautista Flores	Jordán Ceferino Cárcamo Huamani
Enero	12 161,93		
Febrero	13 000,00		
Marzo		10 200,00	2 800,00[39]
Abril			13 000,00
Mayo			13 200,00
Junio			13 200,00
Julio			11 912,80
Agosto			12 992,80
Setiembre			13 260,00
Octubre			13 260,00
Noviembre			13 600,00
Diciembre			13 600,00
Sub Total S/	**25 161,93**	**10 200,00**	**120 825,60**
Total S/	**156 187,53**		

Fuente: Comprobantes de Pago período 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los cuadros precedentes, se observa que durante los meses de enero y febrero de 2021, Francisco Daniel Suni López, director de la oficina de Administración, viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario de S/ 25 161,93, para el personal administrativo del Régimen Laboral de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, en cuanto a Wilber Humberto Bautista Flores, director encargado de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario por el mes de marzo de 2021 ascendente a S/ 10 200,00 al personal del Régimen Laboral sujeto al Decreto Legislativo n.° 276, y Jordán Ceferino Cárcamo Huamani director de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario para los meses de marzo a diciembre de 2021 para el personal administrativo del Régimen Laboral n.° 276 y 1057, por la suma de S/ 120 825,60.

En relación al pago del Bono Alimentario para el periodo 2021, Francisco Daniel Suni López[40],director de la oficina de Administración, con oficio n.° 002-2022-FDSL de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** refirió:

"En relación al documento de referencia donde solicita informar a esta comisión el motivo o sustento por el cual se suscribió dichos documentos, el pago del bono alimentario se realizó en base de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 220-2011-GRA/PR-GGR donde se resuelve el restablecimiento del reconocimiento del pago del Bono alimentario firmado por el Gerente General Regional Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos en fecha 25/11/2011."

Del mismo modo, en relación al pago del bono alimentario, Wilber Humberto Bautista Flores, director

[39] Monto que corresponde al pago para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057
[40] Designado con Resolución Directoral n.° 459-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH de 12 de noviembre de 2020.**(Apéndice n.° 21)**

encargado de Administración[41] por los días 8, 9 y 12 de abril de 2021, el cual con el informe n.° 01-2022-GRA/GRS/GR/DRS-CCU-ECO-WHBF de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** refirió:

> *"(...) tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez entregarle la copia de los oficios el cual me autorizaban de forma temporal en la Dirección de Administración de la UE: RED DE SALUD APLAO DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA (...), cabe mencionar que mi persona solo realicé lo que se venía haciendo desde varios años atrás (...)"*

Así también, Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, director de la oficina de Administración[42], respecto al bono alimentario del periodo de 2021, con informe n.° 0001-2022-GRA/GRS/GR/DRS-CCU-ECO-JCCH de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, señaló:

> *"(...) este bono alimentario son parte de los acuerdos y negociaciones con los sindicatos y que se puede verificar a través de las actas suscritas en las diferentes mesas de trabajo"*
>
> *El bono alimentario que se viene otorgando al personal administrativo 276 es de acuerdo a los siguientes documentos:*
>
> - *Acta de acuerdos mesa de trabajo SUTAHAR Red de Salud C.C.U. de fecha 24 de abril de 2018 y memorándum n.° 073-2018-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC de fecha 30 de abril de 2018.*
> - *Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GCR de fecha 25 de noviembre de 2011.*
> - *Acta de acuerdos, Dirección Ejecutiva y trabajadores, de fecha 06 de febrero de 2014.*
>
> *El bono alimentario se viene otorgando al personal administrativo CAS 1057 de acuerdo a los siguientes documentos:*
>
> - *Acta de acuerdos mesa de trabajo Dirección de la RSCCU y el SUTAHAR de fecha 30 de diciembre de 2019.*
>
> *Cabe señalar, que (...) mi persona como Administrador en ese sentido en ese periodo suscribió los documentos para el pago respectivo de acuerdo a los documentos antes señalados, que fueron suscritos anteriormente y que el pago se viene dando desde ese entonces."*

De lo señalado anteriormente, por Francisco Daniel Suni López, Wilber Humberto Bautista Flores y Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, se debe precisar que la Entidad es una unidad ejecutora la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de gastos conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, y por tanto, los directores de la oficina de Administración, quienes cuentan con la función de ejecutar el presupuesto asignado a la Entidad, durante el periodo que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente, deben erogar los fondos públicos para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales y no para finalidades prohibidas por el artículo 6°(ingresos del personal) del decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, más aún cuando la Resolución a la que se hace referencia, no se ajusta al marco presupuestal vigente, no se sustenta en norma de carácter presupuestario, no mencionada el clasificador de gasto a aplicar, no acredita el sustento técnico ni legal

[41] Encargado con memorándum n.° 0105-2021-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 7 de abril de 2021. .**(Apéndice n.° 23)**
[42] Designado con Resolución Directoral n.° 211-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 31 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 30)**

para dichos pagos, además, de no existir convenio colectivo ajustado a ley o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución del gasto bajo el concepto de bono alimentario.

Los hechos descritos revelan que los servidores y/o funcionarios de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.**

Artículo 6. Ingresos del personal
"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos

, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 9. Unidad ejecutora
9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.
9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:
1. Determinar y recaudar ingresos.
2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable. (...).

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.
(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 6. Ingresos del personal
"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes.

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, vigente desde 26 de noviembre de 2008.**

CAPÍTULO III
CONTENIDO DEL CONTRATO
Artículo 7.- Modificación contractual

"(...)
Salvo expresa disposición legal en contrario, (...). La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

- **Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2020, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.**

Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020
"(...)
2.3 BIENES Y SERVICIOS.
2.3.1 COMPRA DE BIENES.
2.3.1.1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS ASISTENCIA SOCIAL EN PENSIONES E INDEMNIZACIONES ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS.

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS. INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES".

- **Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2021, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.**

Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego

2.1. "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:
a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales.

3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:
a) Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.
b Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
(...).
d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego".

Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2021
"(...)
2.3 BIENES Y SERVICIOS.
2.3.1 COMPRA DE BIENES.
2.3.1.1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS ASISTENCIA SOCIAL EN PENSIONES E INDEMNIZACIONES ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS.

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS.
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO.

GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES".

El hecho de haber realizado pagos mensuales por concepto de "bono alimentario" al personal administrativo de la Entidad (Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057), en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público en los años 2020 y 2021, ha generado un perjuicio de **S/ 245 067,53 (Doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y siete con 53/100 soles)**

Situación que se generó por la conducta de Cleofe Beatriz Miranda Castillo, responsable de Presupuesto, Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca, Francisco Daniel Suni López, coordinadores de Presupuesto, quienes aprobaron para los ejercicios 2020 y 2021, las Certificaciones de Crédito Presupuestario, bajo la denominación de Ampliaciones de Crédito Presupuestario para el pago del Bono Alimentario; asimismo por el actuar de Mario Gómez Bárcena, José Antonio Diaz Flores, Wilber Humberto Bautista Flores, Víctor Hugo Alatrista Ulloa, Francisco Daniel Suni López y Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní directores de Administración, quienes viabilizaron el trámite para el pago del bono alimentario, correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 al personal administrativo de los Regímenes Laborales de Los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son las siguientes: Cleofe Beatriz Miranda Castillo, Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní, Cleofé Adelaida Gutiérrez Machaca conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico, cabe precisar que dichos comentarios fueron presentados de forma extemporánea, no obstante fueron evaluados por la Comisión de Control, de otra parte Francisco Daniel Suni López, José Antonio Diaz Flores, Wilber Humberto Bautista Flores, Víctor Hugo Alatrista Ulloa, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentado por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de comunicación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **José Antonio Diaz Flores,** identificado con DNI n.° 30561175, en su condición de director encargado de Administración a través de los memorandos n.os 065-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA-y 066-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA ambos de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, así como con el memorándum n.° 105-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRECC.OA de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**; periodo de gestión del 5 al 9 de octubre de 2020, 12 al 16 de octubre de 2020; así como 4 y 5 de noviembre de 2020, a quien se le comunico el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/0663-02-008 el 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33);** sin embargo no presentó sus comentarios.

Quien, en su calidad de director de Administración viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario para los meses de abril[43], setiembre[44] y octubre de 2020, a través del oficio n.° 260-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 16 de octubre de 2020, oficio n.° 252-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 7 de octubre de 2020, oficio n.° 272-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 273-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA ambos de 5 de noviembre de 2020, en favor del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 **(Apéndice n.° 13).** Así también viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario, para el mes de octubre de 2020, a través del memorándum n.° 070-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, en favor del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057; pese a lo previsto en las normas presupuestales.

De esta forma, con su actuar como director de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, y artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

La conducta de José Antonio Diaz Flores, inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175; asimismo, revela el incumplimiento de su función básica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34),** que señala: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento técnico administrativo financiero de la Oficina de Administración de la Red de Salud para garantizar la asignación oportuna del potencial humano, recursos financieros de bienes y servicios a las unidades orgánicas confortantes de la Red"*, así como sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.3 *"Dirigir, controlar y supervisar la aplicación de la normatividad técnico administrativa inherente a Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Recursos Humanos en el ámbito de la Red de Salud (...)".* 4.8 *"Supervisar, coordinar, y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Castilla-Condesuyos- La Unión, para cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales.* 4.11 *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Presupuesto de la Dirección de la Red de Salud (...).*

Es de indicar que **José Antonio Diaz Flores**, no presentó comentarios y/o aclaraciones respecto al Pliego de Hechos notificado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Wilber Humberto Bautista Flores,** identificado con DNI n.° 29530508, en su condición de director encargado de Administración a través del memorando n.° 053-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA de 3 de junio de 2020, periodo de gestión de 3 y 4 de junio de 2020, así como con el memorando n.° 0105-2021-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 7 de abril de 2021, periodo de gestión 8, 9 y 12 de abril de 2021, **(Apéndice**

[43] Viabilizó el pago de S/240,00 (doscientos cuarenta con 00/100 soles) para cada servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276.
[44] Viabilizó el pago de S/100,00 (doscientos cuarenta con 00/100 soles) para cada servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

n.° 23); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0663-02-008 el 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33);** sin embargo no presentó sus comentarios.

Quien, en su calidad de director encargado de Administración viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario para el mes de mayo de 2020[45], a través del oficio n.°151-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 4 de junio de 2020, asimismo viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario del mes de marzo de 2021, a través de los oficios n.os 00103-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, 00104-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 8 de abril de 2021 **(Apéndices n.os 13 y 16),** en favor del personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

De esta forma, con su actuar como director encargado de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, y artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

La conducta de Wilber Humberto Bautista Flores, inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175; asimismo, revela el incumplimiento de su función básica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34),** que señala: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento técnico administrativo financiero de la Oficina de Administración de la Red de Salud para garantizar la asignación oportuna del potencial humano, recursos financieros de bienes y servicios a las unidades orgánicas confortantes de la Red",* así como sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.3 *"Dirigir, controlar y supervisar la aplicación de la normatividad técnico administrativa inherente a Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Recursos Humanos en el ámbito de la Red de Salud (...)".* 4.8 *"Supervisar, coordinar, y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Castilla-Condesuyos- La Unión, para cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales.* 4.11 *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Presupuesto de la Dirección de la Red de Salud (...).*

Es de indicar que **Wilber Humberto Bautista Flores,** no presentó comentarios y/o aclaraciones respecto al Pliego de Hechos notificado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Víctor Hugo Alatrista Ulloa,** identificado con DNI n.° 30562210, en su condición de director de Administración de la Entidad, designado con Resolución Directoral n.° 241-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA-RR.HH. de 25 de junio de 2020 y cesado con Resolución

[45] Viabilizó el pago de S/100,00 (doscientos cuarenta con 00/100 soles) para cada servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Directoral n.° 458-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 11 de noviembre de 2020, periodo de gestión del 25 de junio al 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0663-02-008 el 9 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 33);** sin embargo no presentó sus comentarios.

Quien, en su calidad de director de Administración viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario para los meses de junio a agosto de 2020, a través del oficio n.° 0172-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA[46], oficio n.° 194-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 5 de agosto de 2020, oficio n.° 224-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, en favor del personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

De esta forma, con su actuar como director de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

La conducta de Víctor Hugo Alatrista Ulloa, inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175; asimismo, revela el incumplimiento de su función básica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34),** que señala: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento técnico administrativo financiero de la Oficina de Administración de la Red de Salud para garantizar la asignación oportuna del potencial humano, recursos financieros de bienes y servicios a las unidades orgánicas confortantes de la Red"*, así como, sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.3 *"Dirigir, controlar y supervisar la aplicación de la normatividad técnico administrativa inherente a Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Recursos Humanos en el ámbito de la Red de Salud (...)"*. 4.8 *"Supervisar, coordinar, y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Castilla-Condesuyos- La Unión, para cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales.* 4.11 *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Presupuesto de la Dirección de la Red de Salud (...).*

Es de indicar que **Víctor Hugo Alatrista Ulloa,** no presentó comentarios y/o aclaraciones respecto al Pliego de Hechos notificado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Francisco Daniel Suni López,** identificado con DNI n.° 44650142, en su condición de director de Administración de la Entidad, designado con Resolución Directoral n.° 459-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA-RR.HH. de 12 de noviembre de 2020, ratificado con Resolución Directoral n.° 032-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA-RR.HH. de 22 de enero de 2021,

[46] Tramitado en Sistema de Gestión Documental de la Entidad el 8 de julio de 2020, según el reporte de trámite del registro 3056484/ expediente 2022891 de 25 de noviembre de 2022. . **(Apéndice n.° 14)**

cesado con Resolución Directoral n.° 209-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21),** periodo de gestión del 12 de noviembre de 2020 al 30 de marzo de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0663-02-008 el 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**; sin embargo, no presentó sus comentarios.

Quien, en su calidad de director de Administración, viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario para los meses de noviembre y diciembre de 2020 del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a través del oficio n.° 291-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 293-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 3 de diciembre de 2020, oficio n.° 308-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 311-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13);** y a través del memorándum n.° 073-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 4 de diciembre de 2020 y oficio n.° 309-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario en favor del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

Así también, viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario para los meses de enero y febrero de 2021 del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a través de los oficios n.os 031-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 034-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA ambos de 8 de febrero de 2021 y oficios n.os 063-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 065-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16);** así también viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario en favor del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, a través del oficio n.° 044-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 16 de febrero de 2021 y oficio n.° 085-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 22 de marzo de 2021, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

De esta forma, con su actuar como director de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 9°del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6, 10 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículos 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, y artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

La conducta de Francisco Daniel Suni López, inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175; asimismo, revela el incumplimiento de su función básica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34),** que señala: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento técnico administrativo financiero de la Oficina de Administración de la Red de Salud para garantizar la asignación oportuna del potencial humano, recursos financieros de bienes y servicios a las unidades orgánicas confortantes de la Red"*, así como sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.3 *"Dirigir, controlar y supervisar la aplicación de la normatividad técnico administrativa inherente a Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Recursos Humanos en el ámbito de la Red de Salud (...)"*. 4.8 *"Supervisar, coordinar, y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Castilla-Condesuyos- La Unión, para cumplimiento de los*

objetivos estratégicos y funciones generales. 4.11 *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Presupuesto de la Dirección de la Red de Salud (...).*

Asimismo, en su calidad de **responsable de Presupuesto**[47], aprobó y suscribió dos (2) Certificados de Crédito Presupuestario para los meses de febrero y mayo de 2021, bajo la denominación de "AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN n.° 11, aprobadas el 23 de marzo y 21 de junio de 2021, en favor del personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057. **(Apéndice n.° 16)**

Al respecto, las citadas certificaciones presupuestarias consignaron la especifica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", la cual está prevista únicamente para el registro de transacciones vinculadas a la adquisición de insumos para el consumo humano[48], pese a ello, procedió a aprobarlas con la finalidad de contar con asignación de recursos públicos para el pago del bono alimentario a favor de personal administrativo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

De esta forma, con su actuar como responsable de Presupuesto, inobservó lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, anexo 2 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2021, aprobada con Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, y artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

La conducta de Francisco Daniel Suni López, inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175, asimismo revela el incumplimiento de su función básica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34)** que señala: "*efectuar la formulación y evaluación de la Planificación de los Documentos de Gestión Institucional, Presupuesto e Inversiones de la Dirección de la Red de Salud Castilla Condesuyos- La Unión*"; asimismo incumplió el numeral 4.3° de su función específica, que señala: *"Formular, monitorear y evaluar el Presupuesto Institucional (...) de la Dirección de la Red de Salud".*

Es de indicar que **Francisco Daniel Suni López**, no presentó comentarios y/o aclaraciones respecto al Pliego de Hechos notificado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jordán Ceferino Cárcamo Huamani,** identificado con DNI n.° 30576895, en su condición de director de Administración de la Entidad, designado con Resolución Directoral n.° 211-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA-RR.HH. de 31 de marzo de 2021 y cesado con

[47] Mediante Oficio n.° 003-2022-FDSL de 11 de noviembre de 2022, Francisco Daniel Suni López, señaló que: "mi persona tenía el cargo de Coordinador de Planeamiento presupuesto e Inversiones, en la ausencia de la responsable de Presupuesto quien asumía realizar las certificaciones era el jefe mediato (...)", lo cual se corrobora mediante lo resuelto en la Resolución Directoral n.° 288- 2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU- DIREC- OA-RR.HH. de 28 de mayo de 2021, que precisa: "Francisco Daniel Suni López, Coordinador de Planeamiento y Presupuesto (...)"**(Apéndice n.° 21)**

[48] Conforme "Directiva para la Ejecución de Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

Resolución Directoral n.° 092-2022-GRA/GRS/GR-DIREC-OA-RR.HH. de 10 de marzo de 2022, periodo de gestión del 31 de marzo de 2021 al 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cedula de Comunicación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0663-02-008 el 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33).**, quien alcanzó sus comentarios con oficio n.° 002-2022 de 17 de noviembre de 2022, recibidos por la Comisión de Control el 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33).**

Quien, en su calidad de director de Administración viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, a través del oficio n.° 00124-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 00128-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 6 de mayo de 2021, oficio n.° 00156-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 00158-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de junio de 2021, oficio n.° 00182-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 00184-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de junio de 2021, oficio n.° 0229-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 10 de agosto de 2021, oficio n.° 0231-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 11 de agosto de 2021, oficio n.° 0248-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0249-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de setiembre de 2021, oficio n.° 0279-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0280-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 12 de octubre de 2021, oficio n.° 0301-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0302-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 5 de noviembre de 2021, oficio n.° 0333-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0334-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA, ambos de 7 de diciembre de 2021, oficio n.° 0346-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA y oficio n.° 0347-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. ambos de 30 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 16)**, en favor del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 pese a lo previsto en las normas presupuestarias.

Así también, viabilizó el trámite de pago del Bono Alimentario para los meses de marzo[49], abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, en favor del personal Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, a través del oficio n.° 00118-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 23 de abril de 2021, proveído de 18 de mayo de 2021, oficio n.° 0168-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 17 de junio de 2021, oficio n.° 0202-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 19 de junio de 2021, oficio n.° 0233-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 16 de agosto de 2021, oficio n.° 0251-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 8 de setiembre de 2021, oficio n.° 0282-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 12 de octubre de 2021, oficio n.° 0308-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 12 de noviembre de 2021, oficio n.° 0335-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 7 de noviembre de 2021, oficio n.° 0348-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, pese a lo previsto en las normas presupuestarias.

De esta forma, con su actuar como director de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del

[49] Viabilizó el pago de S/200,00 (doscientos cuarenta con 00/100 soles) para cada servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057.

Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, y artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

La conducta de **Jordán Ceferino Cárcamo Huamani,** inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175, asimismo revela el incumplimiento de su función basica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34)** que señala: "*efectuar la formulación y evaluación de la Planificación de los Documentos de Gestión Institucional, Presupuesto e Inversiones de la Dirección de la Red de Salud Castilla Condesuyos- La Unión*"; asimismo incumplió el numeral 4.3° de su función específica, que señala: *"Formular, monitorear y evaluar el Presupuesto Institucional (...) de la Dirección de la Red de Salud".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Jordán Ceferino Cárcamo Huamani**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa y civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Cleofe Beatriz Miranda Castillo,** identificada con DNI n.° 30571854, en su condición de responsable de Presupuesto, designada con oficio n.° 782-2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH. de 23 de octubre de 2019 y cesada en el cargo con memorándum n.° 018-2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRCC.OA de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, periodo de gestión del 23 de octubre de 2019 al 8 de mayo de 2022[50], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0663-02-008 el 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33).**, quien alcanzó sus comentarios con carta n.° S/N de 18 de noviembre de 2022, recibidos por la Comisión de Control el 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33).**

Quien, en su calidad de responsable de Presupuesto, aprobó para los meses de enero a diciembre del periodo 2020, el Certificado de Crédito Presupuestario n.° 11 de 6 de enero, 4 de marzo, 2 de abril, 5 de mayo, 11 de junio, 8 de setiembre, 7 de octubre, 6 de noviembre, 4 y 28 de diciembre de 2020, por el monto total de S/ 27 400,00, Certificado de Crédito Presupuestario n.° 12 de 6 de enero, 4 de marzo, 2 de abril, 20 de octubre, 6 y 12 de noviembre, 7, 10 y 28 de diciembre de 2020, por el monto total de S/ 56 080,00 y Certificado de Crédito Presupuestario n.° 573 de 9 de julio y 5 de agosto de 2020, por el monto total de S/ 5 400,00 **(Apéndice n.° 13)**, a favor del personal administrativo de los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos n.° 276 y 1057.

Asimismo, para los meses de enero a junio y de agosto a diciembre del periodo 2021, aprobó el Certificado, Certificado de Crédito Presupuestario n.° 10 de 9 de febrero, 8 de marzo, 8 de abril, 6 de mayo, 7 de junio, 8 de julio, 7 de setiembre, 12 de octubre, 5 de noviembre, 7 y 30 de diciembre de 2021, por el monto total de S/ 32 206,45, así también aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario n.° 11 de 9 de febrero, 8 de marzo, 8 de abril, 19 de mayo, 7 de junio, 8 de julio, 7 de setiembre, 13 de octubre, 5 de noviembre, 7 y 30 de diciembre, por el monto total de S/ 77 268,28 **(Apéndice n.° 16)**, a favor del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276. Y para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Cleofe Beatriz Miranda Castillo, aprobó para los meses de enero, marzo, abril, y de junio hasta diciembre de

[50] Con memorándum n.° 018-2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRCC.OA de 27 de abril de 2022, pasó a laborar a la oficina de Economía **(Apéndice n.° 19).**

2021, el Certificado de Crédito Presupuestario n.° 11 de 17 de febrero, 23 de marzo, 23 de abril, 19 de mayo, 21 de junio, 21 de julio, 16 de agosto, 14 de setiembre, 13 de octubre, 12 de noviembre, 7 de diciembre de 2021, por el monto total de S/ 25 200,00, así como el Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0009 de 30 de diciembre de 2021, por el monto total de S/ 3 400,00 **(Apéndice n.° 16).**

Al respecto, las citadas certificaciones presupuestarias consignaron la especifica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", la cual está prevista únicamente para el registro de transacciones vinculadas a la adquisición de insumos para el consumo humano[51], pese a ello, procedió a aprobarlas con la finalidad de contar con asignación de recursos públicos para el pago del bono alimentario a favor de personal administrativo bajo los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

De esta forma, con su actuar como responsable de Presupuesto, inobservó lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 8°, 9°, 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° del decreto de Urgencia n.° 014-2019- Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, artículos 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, anexo 2 de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 y la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, y artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

La conducta de Cleofé Beatriz Miranda Castillo, inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175, asimismo revela el incumplimiento de su función básica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34)**, que señala: "*Desarrollar técnicas administrativas para la formulación y evaluación del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 404-Salud Aplao*". asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.4 *"Efectuar el registro, seguimiento y* ***control y evaluación del proceso presupuestario****"* así como el numeral 4.6 *"Revisar y* ***analizar*** *y tramitar la documentación e información del Proceso Presupuestario (el resaltado es nuestro).*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Cleofe Beatriz Miranda Castillo**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa y civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca,** identificada con DNI n.° 43514929, en su condición de Coordinadora de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, designada con Resolución Directoral n.° 410-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°27)**, periodo de gestión del 12 de julio de 2021 a la actualidad a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0663-02-008 el 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33**, quien alcanzó sus comentarios con Oficio n.° 006-2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OPPDI-PLANEAM de 21 de noviembre de 2022, recibidos por la Comisión de Control el 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33).**

Quien, en su calidad de Coordinadora de Presupuesto, aprobó y suscribió dos (2) Certificados de Crédito

[51] Conforme "Directiva para la Ejecución de Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019

Presupuestario, para el mes de julio de 2021 bajo la denominación de "Ampliación de Certificación" n.° 00010 y n. ° 00011, aprobadas el 11 de agosto de 2021, por el monto de S/ 8 912,80, en favor del personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276. **(Apéndice n.° 16)**

Al respecto, las citadas certificaciones presupuestarias consignaron la especifica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", la cual está prevista únicamente para el registro de transacciones vinculadas a la adquisición de insumos para el consumo humano, pese a ello, procedió a aprobarlas con la finalidad de contar con asignación de recursos públicos para el pago del bono alimentario a favor de personal administrativo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.°276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

De esta forma, con su actuar como responsable de Presupuesto, inobservó lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 8°, 9°, 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, anexo 2 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2021, aprobada con Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01.

La conducta de Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca, inobservó el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV, numeral 1 de la Ley n.° 28175, asimismo, revela el incumplimiento de su función básica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 123-2011-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 7 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 34),** que señala: *"efectuar la formulación y evaluación de la Planificación de los Documentos de Gestión Institucional,* ***Presupuesto*** *e Inversiones de la Dirección de la Red de Salud Castilla Condesuyos- La Unión"*; asimismo incumplió el numeral 4.3° de su función específica, que señala: *"Formular, monitorear y evaluar el Presupuesto Institucional (...) de la Dirección de la Red de Salud".(el resaltado es nuestro).*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Cleofé Adelaida Gutiérrez Machaca,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa y civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Bono Alimentario otorgado en el periodo 2020 y 2021 a personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y n.° 1057 de la Red de Salud Castilla Condesuyos la Unión, inobservó el marco legal aplicable, generando perjuicio económico de S/ 245 067,53.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la presunta irregularidad "Bono Alimentario otorgado en el periodo 2020 y 2021 a personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n° 276 y n° 1057 de la Red de Salud Castilla Condesuyos la Unión, inobservó el marco legal aplicable, generando perjuicio económico de S/ 245 067,53.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a los comprobantes de pago y documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que durante los periodos 2020 y 2021, los directores de Administración y responsables de Presupuesto, viabilizaron y aprobaron el pago del "Bono Alimentario" a favor del personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057. Los pagos efectuados en este período se realizaron con cargo a recursos públicos previstos únicamente para la adquisición de bebidas y alimentos.

La situación descrita afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 245 067,53, ello debido a la conducta del director de Administración y del responsable de Presupuesto; quienes inobservaron el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios puesto que sólo hacen referencia a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional N° 220- 2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del ACTA DE ACUERDOS MESA DE TRABAJO SUTAHAR-RED DE SALUD C.C.U. de 24 de abril de 2018.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del ACTA DE ACUERDOS SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNIÓN Y DIRECCION DE LA RED CCU Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED CCU. de 4 de enero de 2018

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del INFORME. N°0001-2018-GRA/GRS/GR-DRS CCU-OPPDI-PLANEAM-PPTO.- de 25 de abril de 2018, suscrito por el responsable de la oficina de Presupuesto

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del OFICIO N°114-2018-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-LOG de 25 de abril de 2018, suscrito por el responsable de la oficina de Logística

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple del ACTA DE ACUERDOS SOBRE EL REORDENAMIENTO PROGRESIVO DE BONO ALIMENTARIO EN LA SEDE DE LA RED DE SALUD DE CASTILLA, CONDESUYOS, LA UNIÓN. de 6 de julio de 2011.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 073 -2018-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC. de 30 de abril de 2018.

Apéndice n.° 11: Impresión de correo electrónico de 7 de noviembre de 2022, remitido por Reynaldo Ticcla Layme, que contiene:

- Fotocopia simple del COMPROBANTE DE PAGO N° 0293 de 9 de febrero de 2018.
- Fotocopia simple del COMPROBANTE DE PAGO N° 680 de 8 de marzo de 2018

Apéndice n.° 12: Documentos mediante los cuales remitió los Comprobantes de Pago 2020-2021:

- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 369 -2022-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 13 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0141 -2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA-UE de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 13: **Comprobantes de Pago enero 2020**
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0123 de 6 de febrero de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ENERO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 00011 N° CCP SIAF: 00011 AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN de 6 de enero de 2020.

- Fotocopia autenticada de MEMO N°0017- 2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA. de 5 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N°0011 -2020 -GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA.- de 3 de febrero de 2020.

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0124 de 6 de febrero de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ENERO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 000012 N° CCP SIAF: 00012 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 6 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMO N°0016 - 2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA. de 5 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada de MEMORANDUM Nro. 0012-2020 – GRA/GRS/GR-DRS- CCU-OA de 3 de febrero de 2020.

Comprobantes de Pago febrero 2020
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0310 de 5 de marzo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 4 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada de OFICIO N°.046-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO FEBRERO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 042 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de marzo de 2020.

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0311 de 5 de marzo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro. 012 N° CCP SIAF: 012 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 4 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada de PAGO BONO ALIMENTARIO FEBRERO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).
- Fotocopia autenticada de OFICIO N°. 044-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 041-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de marzo de 2020.

Comprobantes de Pago Marzo 2020
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0560 de 3 de abril de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del OFICIO N°.065-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA de 2 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro. 0011 N° CCP SIAF: 00531 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 2 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°062-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 23 de marzo de 2020.

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0561 de 3 de abril de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del OFICIO N°.066-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 2 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 00532 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 2 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°063-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 23 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MARZO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Comprobantes de Pago Abril 2020
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0804 de 6 de mayo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro. 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 5 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°.120 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 117 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ABRIL 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 2563 de 20 de octubre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 0012 AMPLIACION DE CERTIFICACION de 20 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°. 260 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 16 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ABRIL 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 259 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 15 de octubre de 2020.

Comprobantes de Pago Mayo 2020
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1142 de 11 de junio de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 11 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°. 151 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MAYO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 148-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 2 de junio de 2020.

Comprobantes de Pago Junio 2020
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1563 de 9 de julio de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 00573 N° CCP SIAF: 00573 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 9 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 172 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JUNIO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 170-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de julio de 2020.

Comprobantes de Pago Julio 2020
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1930 de 5 de agosto de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del documento CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 00573 N° CCP SIAF: 00573 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 5 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°. 194 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JULIO 2020 /PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 192-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de agosto de 2020.

Comprobantes de Pago Agosto 2020
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 2179 de 8 de setiembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 8 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 224 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO AGOSTO 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 221 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de setiembre de 2020.

Comprobantes de Pago Setiembre 2020
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2439 de 8 de octubre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 252-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO SETIEMBRE 2020 (RSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada de OFICIO N°251 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de octubre de 2020.

Comprobantes de Pago Octubre 2020
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 2741 de 9 de noviembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 0012 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 6 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 273 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO OCTUBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°268-2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA. de 4 de noviembre de 2020.

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 2743 de 9 de noviembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 6 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 272 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO OCTUBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 2754 de 12 de noviembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 0012 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 12 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 070 -2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA. de 4 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO OCTUBRE 2020 (PERSONAL CAS DL 1057)
- Fotocopia autenticada del ACTA DE ACUERDOS MESA DE TRABAJO DIRECCION DE LA RSCCU Y EL SUTAHAR de 30 de diciembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de MEMORANDUM N° 069 -2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA. de 4 de noviembre de 2020.

Comprobantes de Pago Noviembre 2020

Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3123 de 7 de diciembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 0012 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 293 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO NOVIEMBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 286 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 2 de diciembre de 2020.

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 3126 de 7 de diciembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 4 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 291 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 288 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO NOVIEMBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3175 de 11 de diciembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 0012 AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2020.

- Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 073 - 2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA de 4 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO NOVIEMBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 283 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 2 de diciembre de 2020.

Comprobantes de Pago Diciembre 2020
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3497 de 29 de diciembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 311-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 307-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 23 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO DICIEMBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3503 de 29 de diciembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 0012 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 308 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 304 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 23 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO DICIEMBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3504 de 29 de diciembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0012 N° CCP SIAF: 0012 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 309-2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 305 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 23 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO DICIEMBRE 2020 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Apéndice n.° 14: Impresión del Reporte de trámite del registro 3056484 / expediente 2022891 de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Documentos de designación y cese de Mario Gómez Bárcena:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 001 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA- RR.HH. de 16 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 200 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 5 de junio de 2020.
- Impresión de reporte de Consultas RENIEC de 4 de octubre de 2022

Apéndice n.° 16: **Comprobantes de Pago enero 2021**

Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0081 de 9 de febrero de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 9 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 031 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ENERO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 027 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de febrero de 2021

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0080 de 9 de febrero de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 9 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 029-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 034 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de febrero de 2021
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ENERO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0095 de 17 de febrero de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 17 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 044 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 16 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 028-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de febrero de 2021.

- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ENERO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Comprobantes de Pago Febrero 2021
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0195 de 9 de marzo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 062 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 063 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO FEBRERO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0196 de 9 de marzo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 065 -2021 -GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO FEBRERO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0327 de 23 de marzo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 23 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 085 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 22 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO FEBRERO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 068-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de marzo de 2021.

Comprobantes de Pago Marzo 2021
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0498 de 8 de abril de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 103 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MARZO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0496 de 8 de abril de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°00104 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MARZO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0564 de 26 de abril de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 23 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 00118 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 23 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MARZO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.

Comprobantes de Pago Abril 2021
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0628 de 6 de mayo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 6 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 00128 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 6 de mayo de 2021.

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0744 de 19 de mayo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 19 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°00124 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 6 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ABRIL 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0745 de 19 de mayo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 19 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 495- 2021-GRA/GRS/GR- DRS CCU-HA-DIRECC. de 14 de mayo de 2021, donde se encuentra el proveído de Administración de 18 de mayo de 2021 A: Logística.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 00135 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 14 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO ABRIL 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Comprobantes de Pago Mayo 2021
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0897 de 7 de junio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N°00156 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 00155-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MAYO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0896 de 7 de junio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 00158-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de junio de 2021.

- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MAYO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0987 de 22 de junio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 21 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0168 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 17 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0160-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 10 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO MAYO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.

Comprobantes de Pago Junio 2021
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1140 de 8 de julio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 8 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0182 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JUNIO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1141 de 8 de julio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 8 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0184-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 00178-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JUNIO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO

Decreto Legislativo n.° 1057
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1231 de 22 de julio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 21 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0202-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 19 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JUNIO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 196-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 14 de junio de 2021.

Comprobantes de Pago Julio 2021
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1427 de 12 de agosto de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 11 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0231-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 11 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0218-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JULIO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1429 de 12 de agosto de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 11 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0229-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 10 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JULIO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0218-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de agosto de 2021.

Decreto Legislativo n.° 1057
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1459 de 17 de agosto de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 16 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0233 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 16 de agosto de 2021.

- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0227 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 9 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO JULIO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Comprobantes de Pago Agosto 2021
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1662 de 7 de setiembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0249-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO AGOSTO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1664 de 7 de setiembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0248-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO AGOSTO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0242-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 2 de setiembre de 2021.

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1673 de 14 de setiembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 14 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0251 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 8 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0243-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 2 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO AGOSTO 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Comprobantes de Pago Setiembre 2021
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1979 de 13 de octubre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 12 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0280-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 12 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO SETIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1981 de 13 de octubre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 13 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0279-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 12 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0266-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO SETIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057
Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 1982 de 13 de octubre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 13 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0282 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 12 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO SETIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0267-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de octubre de 2021.

Comprobantes de Pago Octubre 2021
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2354 de 5 de noviembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 5 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 301-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0298-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO OCTUBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2353 de 5 de noviembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 5 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0302-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 5 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO OCTUBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2360 de 12 de noviembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 12 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0308 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 12 de noviembre de 2021
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0299-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 4 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO OCTUBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Comprobantes de Pago Noviembre 2021
Decreto Legislativo n.° 276
Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2707 de 9 de diciembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0333-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO NOVIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0328-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2706 de 9 de diciembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0334-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de diciembre de 2021.
 Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO NOVIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2708 de 9 de diciembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 7 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0335 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 7 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0329-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 3 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO NOVIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Comprobantes de Pago Diciembre 2021
Decreto Legislativo n.° 276

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 3475 de 4 de enero de 2022, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0011 N° CCP SIAF: 0011 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0346-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO DICIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO).
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0342-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 30 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 3476 de 4 de enero de 2022, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0010 N° CCP SIAF: 0010 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0347-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 30 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO DICIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Decreto Legislativo n.° 1057

Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 3477 de 4 de enero de 2022, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro 0009 N° CCP SIAF: 0009 AMPLIACION DE CERTIFICACIÓN de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0343-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0348 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIRECC-OA. de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento PAGO BONO ALIMENTARIO NOVIEMBRE 2021 (PERSONAL ADMINISTRATIVO) D.L 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Apéndice n.° 17: Impresión de Reporte de trámite del registro 3552395 / expediente 2336856 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 001-2022-GRA/GRS-GR-DRSCCU-OA-ECO/CBMC de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.°19: Documentos de designación y cese de Cleofe Beatriz Miranda Castillo

- Fotocopia autenticada de Oficio N° 782 -2019-GRA/GRS/GR-DRS CCU.RR.HH. de 23 de octubre de 2019.
- Fotocopia autenticada del Memorándum N° 018 -2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRCC.OA. de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple del OFICIO N° 002-2022-FDSL de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 21: Documentos de designación y cese como administrador de Francisco Daniel Suni Lopez:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 459 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC- OA- RR. HH. de 12 de noviembre de 2020
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 032 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA- RR. HH. de 22 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 31 de marzo de 2021
- Fotocopia de R.D: 288 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU- DIREC- OA-RR.HH. de 28 de mayo de 2021

Documento mediante el cual Francisco Daniel Suni López afirma que tenía el cargo de Coordinador de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones:

- Fotocopia simple de OFICIO N° 003-2022-FDSL de 11 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de Oficio N° 161- 2022-GRA/GRS/GR/DRS-CCU-OA-ECO de 21 de octubre de 2022, que contiene:
- Fotocopia autenticada de Informe Nro 01-2022-GRA/GRS/GR/DRS-CCU-ECO-WHBF.

Apéndice n.° 23: Documentos de encargatura de Wilber Humberto Bautista Flores:
- Fotocopia autenticada de MEMORÁNDUM N° 053 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA- de 3 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de Memorándum N°0105-2021-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA. de 7 de abril de 2021

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del INFORME N° 003 - 2022-GRA/GRS/GR-DRS CCU-DIREC-OA de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia simple del OFICIO N° 001-2022-FDSL de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de Oficio N° 2--2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OPPDI-PLANEAM/CAGM de 13 de octubre de 2022

Apéndice n.° 27: Documentos de designación de Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL 410 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 9 de agosto de 2021

Apéndice n.° 28: Documentos de designación de Víctor Hugo Alatrista Ulloa:
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL 241 -2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA- RR. HH. de 25 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL 458 2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH. de 11 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de OFICIO N° 160 - 2022- GRA/GRS/GR/DRS-CCU-OA-ECO de 20 de octubre de 2022, que contiene:
- Fotocopia autenticada de Informe N° 0001-2022- GRA/GRS/GR/DRS-CCU-ECO-JCCH de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 30: Documentos de designación y cese de Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní:
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL 211 -2021-GRA/GRS/GR-DRS-CCU DIREC-OA- RR. HH. de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL 092 -2022-GRA/GRS/GR-DIREC-OA- RR.HH. de 10 de marzo de 2022

Apéndice n.° 31: Documentos de encargatura de José Antonio Diaz Flores
- Fotocopia autenticada de MEMORANDUM N° 065 - 2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA- de 5 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de MEMORANDUM N°066 - 2020-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA- de 5 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de MEMORÁNDUM N° 105 - 2020-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIRECC.OA de 3 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Impresión de Anexo n.° 1 al n.° 24 que contiene la relación de beneficiarios del bono alimentario periodo 2020 y 2021.

Apéndice n.° 33: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, según el siguiente detalle:

33.1 Cédulas de notificación

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0000001-2022-CG/OC0663-SCE-8 de 9 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0000002-2022-CG/OC0663-SCE-8 de 9 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0000003-2022-CG/OC0663-SCE-8 de 9 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0000004-2022-CG/OC0663-SCE-8 de 9 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0000005-2022-CG/OC0663-SCE-8 de 9 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0000006-2022-CG/OC0663-SCE-8 de 9 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2022-CG/0663-02-008, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, CÉDULA

DE NOTIFICACIÓN N° 0000007-2022-CG/OC0663-SCE-8 de 9 de noviembre de 2022.

33.2 Comentarios o aclaraciones:

- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 002- 2022- GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA-ECO/JCCH de 17 de noviembre de 2022 de Jordán Ceferino Cárcamo Huamaní.
- Fotocopia autenticada del documento sin numero de 18 de noviembre de 2022 de Cleofé Beatriz Miranda Castillo.
- Fotocopia simple de Oficio N° 006 – 2022-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OPPDI-PLANEAM de 21 de noviembre de 2022 de Cleofé Adelaida Gutiérrez Machaca.

33.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de los documentos que aprueban los documentos de gestión de la Entidad, conforme el siguiente detalle:

- Fotocopia de la Ordenanza Regional N° 044–AREQUIPA, emitida el 14 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión y fotocopia autenticada de la parte pertinente del documento ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED DE SALUD CASTILLA-CONDESUYOS LA UNIÓN – 2007.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional N° 123-2011 . GRA/GRS /GR-OEPLAN, de 7 de febrero de 2011, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Camaná Caravelí.

Arequipa, 30 de noviembre de 2022

Marisol Mendoza Arredondo
Supervisora de la Comisión de Control

Flor del Carmen Pérez Mamani
Jefa de la Comisión de Control

Javier Armando Urday Fernández
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 30 de noviembre de 2022

Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-022-2-0663-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Bono Alimentario otorgado en el periodo 2020 y 2021 a personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057 de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, inobservó el marco legal aplicable, generando perjuicio económico de S/ 245 067,53.	José Antonio Diaz Flores	30561175	Director encargado de Administración	05/10/2020 12/10/2020 04/11/2020	09/10/2020 16/10/2020 05/11/2020	D. Legislativo n.° 276	[redacted]	X			X
2		Wilber Humberto Bautista Flores	29530508	Director encargado de Administración	08/04/2020 03/06/2020 12/04/2020	09/04/2020 04/06/2020 12/04/2020	D. Legislativo n.° 276	[redacted]	X			X
3		Víctor Hugo Alatrista Ulloa	30562210	Director de Administración	25/06/2020	11/11/2020	D. Legislativo n.° 276	[redacted]	X			X
4		Francisco Daniel Suni López	44650142	Director de Administración	12/11/2020	30/03/2021	D. Legislativo n.° 276	[redacted]	X			X
				Coordinador de Planeamiento Presupuesto e Inversiones	23/03/2021 21/06/2021	23/03/2021 21/06/2021			X			X
5		Jordán Ceferino Cárcamo Huamani	30576895	Director de Administración	31/03/2021	10/03/2022	D. Legislativo n.° 276	[redacted]	X			X

0079

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

6		Cleofe Beatriz Miranda Castillo	30571854	Responsable de Presupuesto	23/10/2019	08/05/2022	D. Legislativo n.° 276	[redacted]	X			X
7		Cleofe Adelaida Gutiérrez Machaca	43514929	Responsable de Presupuesto	12/07/2021	Actualidad	D. Legislativo n.° 276	[redacted]	X			X

0300

Firmado digitalmente por LA ROSA ABARCA Jaime Rodolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 12:23:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Arequipa, 30 de Noviembre de 2022

OFICIO N° 000647-2022-CG/OC0663

Señor:
Guido Ferrer Cahuana Hualpa
Director Ejecutivo
Gobierno Regional de Arequipa- Salud Aplao
Avenida 21 De Marzo 105
Arequipa/Castilla/Aplao

Asunto **:** Remite Informe de Control Específico N° 027-2022-2-0663-SCE

Referencia :
a) Oficio n.° 543-2022-CG/OC0663 de 6 de octubre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura de este Órgano de Control Institucional, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de bono alimentario en favor del personal administrativo sujeto a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s 276 y 1057 de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 027-2022-2-0663-SCE, el cual se remite en treinta y cuatro (34) apéndices, contenido en un total de dos (02) tomos, con 947 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación .

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa
Contraloría General de la República

(JLA/fpm)
Nro. Emisión: 01676 (0663 - 2022) Elab:(U64078 - 0663)

Ingresado en SGD - Nro: 5233890 - Exp: 3231852
Fecha: 2022-12-02 00:00:00
Firmado: JAIME RODOLFO LA ROSA ABARCA
Cargo: Jefe de oficina
G.R. SALUD - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GWBXRNM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2022 09:52:26 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000647-2022-CG/OC0663
EMISOR	:	JAIME RODOLFO LA ROSA ABARCA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO FERRER CAHUANA HUALPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA- SALUD APLAO

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 027-2022-2-0663-SCE, el cual se remite en treinta y cuatro (34) apéndices, contenido en un total de dos(02) tomos, con 947 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación .

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187720274**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2022-CG/0663
2. OFICIO-000647-2022-OC0663
3. Folio 1-80
4. Folio 81-192
5. Folio 193-303
6. Folio 304-417
7. Folio 418-554
8. Folio 555-665
9. Folio 666-777
10. Folio 778-947

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2Z2GA8E**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2Z2GA8E**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ MAMANI Flor Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2022 09:51:14 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/0663

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000647-2022-CG/OC0663
EMISOR	:	JAIME RODOLFO LA ROSA ABARCA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO FERRER CAHUANA HUALPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA- SALUD APLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187720274
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	949

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 027-2022-2-0663-SCE, el cual se remite en treinta y cuatro (34) apéndices, contenido en un total de dos(02) tomos, con 947 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación .

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000647-2022-OC0663
2. Folio 1-80
3. Folio 81-192
4. Folio 193-303
5. Folio 304-417
6. Folio 418-554

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YDUA7F**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ MAMANI Flor Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2022 09:51:14 -05:00

7. Folio 555-665

8. Folio 666-777

9. Folio 778-947

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YDUA7F**